



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



CORAZON DE MI PAIS.

## **Decreto N° 170**

Córdoba, 2 de Febrero de 2011

VISTO: El expediente N° 0517-015173/2010 del registro de la Secretaría de Ambiente

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la reglamentación de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba N° 9814.

Que dicha reglamentación resulta necesaria y conveniente a los fines de la aplicación de la normativa de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la de la Provincia de Córdoba N° 9814.

Que la solicitud es efectuada por el señor Secretario de Ambiente en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley, según ésta lo dispone en su artículo 15.

Que la propuesta respeta el espíritu de la norma y fue consensuada en las diferentes áreas técnicas de la autoridad de aplicación, y puesta a consideración de organizaciones no gubernamentales relacionadas con la temática del bosque nativo y de entidades representativas de la producción agropecuaria y forestal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2° de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Secretaría

de Ambiente con el N° 008/2011y por Fiscalía de Estado bajo el N° 151/2011

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la Reglamentación de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba N° 9814, de conformidad al Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario de Ambiente.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIERREZ  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

DR. RAÚL O. COSTA  
SECRETARIO DE AMBIENTE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## **ANEXO ÚNICO AL DECRETO N° 170**

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA N° 9814

### **CAPÍTULO I**

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 3º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6º.- A los fines del presente Decreto considéranse las siguientes definiciones:

A los fines del presente Decreto considéranse las siguientes definiciones:

Entiéndase por "aprovechamiento sustentable" en los sectores establecidos o a establecerse en los términos del art. 56 de la Ley N° 9814, como Reservas Forestales Intangibles a nivel predial (núcleos, corredores y las áreas de reserva biológica de bosques nativos) cuya categoría de conservación de bosque nativo será considerado en todo los casos como Categoría I (Rojo), a la recolección de productos del bosque de tal manera que permita mejorar las condiciones ecológicas

**24 de Febrero de 2011 – CIRCULAR N° 728 - Rosa**

La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)

(disminución de la carga combustible, disminución de la competencia mediante práctica de raleo selectivo de bajo impacto o baja intensidad, aumento de biodiversidad, etc.) y tienda hacia la recuperación del mismo.

Entiéndase por "rolado o control selectivo de bajo impacto" a la actividad de pasar un rolo de dimensiones reducidas con los fines de aumentar la incidencia lumínica a niveles inferiores, disminuir especies dominantes en determinados lugares, lograr proteger suelos descubiertos mediante material vegetal, realizar poda obteniendo mayor cantidad de forraje. El control selectivo puede realizarse manualmente sobre especies dominantes con el fin de equilibrar la vegetación nativa.

Asimismo se entiende por "práctica de raleo selectivo de bajo impacto o baja intensidad" a la actividad de controlar o ralear el bosque dejando la mayor diversidad vegetal y una cobertura dada por la proyección de las copas sobre el suelo de mínimo 30 %.

A los fines de la presente reglamentación, entiéndase que el plazo de 120 días previsto en todos los casos para la aprobación de los "Planes de Conservación", "Planes de Manejo Sostenible" y "Planes de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo", tiene los efectos y se remite al plazo establecido en el artículo 67 inc. g) de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658 y mod.).

El carácter "Titular de bosque nativo", se deberá acreditar conforme lo prevén los requisitos y procedimientos establecidos en los "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo" que forman parte del presente como Anexo II.

ARTÍCULO 7º.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8º.- Los Planes de Conservación con Aprovechamiento Sustentable, de Manejo Sostenible, y de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo, en superficies menores a 10 hectáreas que sean propiedad de Comunidades Indígenas, Campesinos o de Pequeños Productores, serán elaborados por personal técnico dependiente de la Secretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace en el futuro, previa acreditación del carácter "Titular de bosque nativo", conforme los requisitos y procedimientos establecidos en los "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo" que forman parte del presente como Anexo II.

## CAPÍTULO II

Prácticas de Manejo de las Categorías de Conservación en el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos

ARTÍCULO 9º.- Ante la duda sobre la categoría o categorías de conservación que pertenece el predio la Autoridad de Aplicación resolverá, previo estudio y sujeción a los criterios establecidos en la Ley Nacional Nº 26.331 y en la Ley Nº 9814 emitiendo Dictamen Técnico soporte del Ordenamiento en la parcela.

ARTÍCULO 10.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11.- En aquellos campos, predios o parcelas que colinden con bordes de lagos, lagunas, cursos de agua, sean permanentes o no, y que fueron desmontados sin acto administrativo de autorización, deberán recuperar el bosque nativo a criterio y cuando lo determine la Autoridad de Aplicación, incentivándose tal actividad mediante programas para tal fin.

ARTÍCULO 12.- La Secretaría de Ambiente o el organismo que la reemplace en el futuro resolverá, previo estudio y sujeción a los criterios establecidos en la Ley Nacional Nº 26.331 y en la Ley Nº 9814, emitiendo Dictamen Técnico soporte y justificación para la recategorización a la categoría inmediata superior.

ARTÍCULO 13.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 14.- Las Reservas Forestales Intangibles declaradas como tales a nivel predial en los términos del art. 56 de la Ley Nº 9814 y de la presente reglamentación, no podrán ser recategorizadas a la Categoría III (Verde).

En los predios con riego autorizado por Resolución de la Subsecretaría de recursos Hídricos o del organismo que la reemplace en el futuro, con volúmenes suficientes para el proyecto productivo de que se trate, que posean suelos aptos para producción bajo riego, podrán habilitarse mediante desmonte previa presentación de Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Evaluación del Impacto Ambiental por parte de la Autoridad de Aplicación, ello sobre una superficie que no supere cien (100) hectáreas y que no represente un máximo del 50% de la superficie de la parcela catastral, siempre y cuando el área intervenida resulte unidad económica con certificado de la Autoridad competente, y cuente con un área de al menos el 40% de superficie del predio para ser declarada como Reserva Forestal Intangible.

La superficie de 100 hectáreas destinada a habilitar el cambio de uso de suelo para producción bajo riego podrá duplicarse cuando las condiciones ambientales del predio lo permitan y la Autoridad de Aplicación mediante la correspondiente Evaluación del Impacto Ambiental así lo determine, bajo la condición previa de que en el predio o en un lugar alternativo a determinar se realice una forestación o reforestación con ejemplares nativos en una proporción de una (1) hectárea por cada hectárea sometida al cambio de uso del suelo, debiendo el solicitante certificar la plantación lograda ante la autoridad forestal para tal fin.

El cambio de uso de suelo para producción bajo riego, se podrá realizar en aquellos predios que se encuentren habilitados para tal fin por el "Mapa de Aptitud para Riego de los Suelos de la Provincia de Córdoba" publicado por el INTA y el Gobierno de la Provincia de Córdoba en 1997. Se deberá

presentar un mapa detallado de suelos de acuerdo a lo solicitado en los Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo establecido como Anexo II del presente, junto a un Plan Predial con toda la planificación de uso y manejo de recurso. Estos estudios deberán aportar la suficiente información para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que originaría el proyecto bajo riego sobre el uso del suelo.

### CAPÍTULO III

#### Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 15.- Es facultad de la Secretaría de Ambiente o el organismo ambiental de máxima jerarquía provincial que en el futuro la reemplace, impartir directivas y/o determinar criterios conductivos mediante recomendaciones, y solicitar ampliación de información, mediante Resolución fundada, a los que deberán quedar sujetas las personas de derecho público o privado a fin de asegurar el mejor cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO 16.- Facúltase a la Secretaría de Ambiente o al organismo que la reemplace en el futuro a crear mediante resolución la Comisión Asesora Honoraria de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba (CAHOTBN), la cual debe integrarse por un miembro titular y uno suplente de cada una de las reparticiones, entidades, organizaciones e instituciones que la componen y que se encuentran mencionadas en el art. 16 de la Ley N° 9814, los que tendrán una representación por el termino de 2 (dos) años, debiendo acreditar fehacientemente a los fine de su incorporación como miembros, el poder suficiente otorgado por la repartición, entidad, organización u institución a la que pertenecen para tal fin.

La CAHOTBN deberá sesionar al menos una vez cada seis meses, para lo cual la Autoridad de Aplicación deberá convocar a sus miembros, haciendo mención de los temas a tratar en el Orden del Día. Independientemente de lo antes mencionado, dicha Comisión podrá convocarse en forma extraordinaria cuando el Organismo de Aplicación lo requiera.

ARTÍCULO 17.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 18.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 19.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 20.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 21.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 22.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 23.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 24.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 25.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 26.- Sin reglamentar.-

### CAPÍTULO IV

#### Fiscalización

ARTÍCULO 27.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 28.- Sin reglamentar.-

### CAPÍTULO V

#### Prevención y Lucha contra Incendios e Infraestructuras

ARTÍCULO 29.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 30.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 31.- Sin reglamentar.-

### CAPÍTULO VI

Evaluación de Impacto Ambiental. Audiencias Públicas. Autorizaciones de Aprovechamiento Sustentable, Manejo Sostenible y de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo de Bosques Nativos

ARTÍCULO 32.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 33.- Los Planes de Manejo Sostenible y de

Conservación de Bosques Nativos deben ser tramitados ante la autoridad de aplicación conforme a las pautas técnicas establecidas en el Anexo II del presente "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo".

ARTÍCULO 34.- Los Planes de Conservación de Bosques Nativos deben ser tramitados ante la autoridad de aplicación conforme a las pautas técnicas establecidas en el Anexo II del presente "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo".

ARTÍCULO 35.- Los Planes de Manejo Sostenible de Bosques Nativos deben ser tramitados ante la autoridad de aplicación conforme a las pautas técnicas establecidas en el Anexo II del presente "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo".

ARTÍCULO 36.- Los Planes de Aprovechamiento de Bosques Nativos con Cambio de Uso del Suelo deben ser tramitados ante la autoridad de aplicación conforme a las pautas técnicas establecidas en el Anexo II del presente "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo", como así también conforme a las previsiones establecidas para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental en los términos de los art. 6 y 40 de la Ley N° 9814, y del Decreto N° 2131/00 Reglamentario del Capítulo IX "Del Impacto Ambiental" de la Ley N° 7343 y mod..

ARTÍCULO 37.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 38.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 39.- Facúltese a la Secretaría de Ambiente o al organismo que la reemplace en el futuro a crear mediante resolución el Registro de Profesionales e Instituciones de Bosques Nativos.

ARTÍCULO 40.- Los Planes de Aprovechamiento de Bosques Nativos con Cambio de Uso del Suelo o Desmontes, deben ser presentados ante la autoridad de aplicación conforme a las pautas técnicas establecidas en el Anexo II del presente "Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo", y en el marco procedimental dado para los Estudios de Impacto Ambiental, y su correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental por el Decreto N° 2131/00 Reglamentario del Capítulo IX "Del Impacto Ambiental" de la Ley N° 7343 y mod., en los términos de los art. 6 y 40 de la Ley N° 9814.

ARTÍCULO 41.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 42.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 43.- A los fines de la presente reglamentación en lo atinente a la convocatoria y funcionamiento de las Audiencias Públicas se deberá seguir el marco procedimental establecido en el Anexo I del presente decreto.

ARTÍCULO 44.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 45.- Sin reglamentar.-

#### CAPÍTULO VII

##### Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 46.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 47.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 48.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 49.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 50.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 51.- En caso de secuestro de maquinaria y demás elementos utilizados para cometer la infracción será condición previa para el caso de que se resuelva la restitución de los mismos, el previo pago de la multa impuesta o su reemplazo por una fianza o caución en efectivo mediante depósito a la orden de la autoridad de aplicación, quien fijara el monto de la misma.

En este último caso se tomara como pago a cuenta de la multa.

ARTÍCULO 52.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 53.- Facúltese a la Secretaría de Ambiente o al organismo que la reemplace en el futuro a crear mediante resolución el Registro Provincial de Infractores, el cual funcionará coordinadamente con el Registro Nacional de Infractores que opera la autoridad de aplicación de la Ley Nacional N° 26.331.

ARTÍCULO 54.- Sin reglamentar.-

#### CAPÍTULO VIII

##### Disposiciones Transitorias y Complementarias

ARTÍCULO 55.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 56.- Entiéndase a los núcleos, corredores y las áreas de reserva biológica de bosques nativos ya establecidas o a establecer por cualquier acto administrativo definitivo de aprobación de los diferentes proyectos de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo o Desmote, Aprovechamiento Forestal, Aprovechamiento Sustentable y Manejo Sostenible, emanado de la Autoridad de Aplicación, a la categoría de Reserva Forestal Intangible mencionada en el art. 56 de la Ley N° 9814.-

ARTÍCULO 57.- Sin reglamentar.-

ARTÍCULO 58.- Sin reglamentar.-

#### **ANEXO I**

##### REGLAMENTO DE CONVOCATORIA Y

##### FUNCIONAMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

1º.- ADÓPTASE en el marco del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) en el marco de la Ley N° 9814 (Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba), el Sistema de Audiencias Públicas.

2º.- LAS Audiencias Públicas serán reuniones abiertas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, estatales o no, de organizaciones no gubernamentales, de municipios, etc. interesadas en la temática motivo de la misma; que se llevarán a cabo a los fines de brindar ocasión a los interesados de emitir sus opiniones fundadas.

3º.- LAS Audiencias Públicas podrán ser convocadas por el Secretario de Ambiente de la Provincia de Córdoba, mediante acto administrativo fundado, cuando el proyecto bajo evaluación, a su criterio, así lo amerite, y en todos los casos de Aprovechamiento con Cambio de Uso de Suelo o Desmote.

4º.- LA Audiencia Pública se realizará en forma verbal, en un solo acto y con temario previo. Será presidida por la máxima autoridad de la Secretaría de Ambiente o la persona que al efecto se designe.

5º.- EL acto administrativo al que hace referencia el artículo 3º deberá contemplar como mínimo, los siguientes requisitos:

a) Enunciados o conceptos que tiendan a graficar y explicitar el Objetivo de la convocatoria;

**24 de Febrero de 2011 – CIRCULAR N° 728 - Rosa**

**La presente circular se encuentra en la página Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)**

- b) Temario a desarrollarse;
  - c) Fecha de realización; horario de comienzo y cierre.
  - d) Lugar de realización;
  - e) Nómina de invitados especiales, cuya presencia resultare conveniente a los fines de aportar claridad y precisión a la cuestión motivo de la Audiencia.
  - f) Características y medios a emplear para la difusión del evento.
- 6º.- EL uso de la palabra será otorgada a quien lo solicite, confeccionando, el Secretario General de la Audiencia Pública designado oportunamente una lista de oradores conforme el orden de inscripción. Ningún orador podrá exceder los diez (10) minutos en su alocución, pudiendo hacer uso de la palabra sólo por una vez, salvo cuando expresamente se le solicitara aclaración.
- 7º.- ES atribución del Presidente de la Audiencia levantar la sesión cuando mediaren serias inconductas por parte de los participantes o se hubiera agotado el tema o el tiempo dispuesto inicialmente.
- 8º.- LAS deliberaciones, acuerdos o conclusiones que tuvieren lugar en le seno de la Audiencia Pública tendrá carácter no vinculante, sin perjuicio de que sus resultados pudieren conducir a la Secretaría de Ambiente a adoptar decisiones fundadas en aquellos.
- 9º.- LAS Audiencias Públicas serán transcriptas según los métodos usualmente utilizados en los cuerpos deliberativos. Siempre se deberá dejar constancia de lo tratado al final de la asamblea a través de un acta de la que se dispondrá su publicación y difusión.
- 10º.- A LOS efectos de convocar la Audiencia Pública la Secretaría de Ambiente deberá certificar por edictos, a cargo del proponente, en un diario de amplia difusión y en el Boletín Oficial a las personas que hace referencia el artículo 2º a concurrir. Los municipios comprendidos en el proyecto convocante serán notificados e invitados especialmente a participar.
- 11º.- LA Audiencia Pública se realizará el día y hora señalada con las personas que concurren.

## ANEXO II

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LAS INTERVENCIONES EN LOS BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS Nº 9814

#### PRESENTACIÓN

Los Términos de Referencia (TR) son el conjunto de lineamientos de carácter técnico administrativo necesarios para satisfacer los requerimientos técnicos frente a los distintos emprendimientos que se llevarán a cabo. Son útiles para la elaboración del Aviso de Proyecto (AP)<sup>1</sup>, y el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) ya que fundamentan y consignan las bases y criterios para el uso sostenible de los bosques nativos en la provincia de Córdoba, a la vez que, delimitan los temas relevantes en la revisión de dichos documentos por parte de la Autoridad de Aplicación (AA).

El Aviso de Proyecto puede definirse como la propuesta de trabajo para la intervención sobre un área de bosque nativo determinada. Ésta presentación se realiza ante la AA, para que los técnicos y profesionales evalúen su aplicabilidad de acuerdo a la factibilidad y sustentabilidad. El Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) es, según el decreto 2131 que reglamenta el capítulo IX de la Ley Nº 7343, "del Impacto Ambiental" "... el estudio técnico, de carácter interdisciplinario, que incorporado en el procedimiento del EsIA, está destinado a predecir, identificar, valorar y corregir las consecuencias o efectos ambientales que determinadas acciones pueden causar sobre la calidad de vida del hombre y el ambiente en general. Los contenidos mínimos serán establecidos por la Autoridad de Aplicación ...". También se define a la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) como el "... procedimiento jurídico administrativo, dictado con la participación de la autoridad correspondiente, que tiene por objeto la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad produciría en caso de ser ejecutado; así como la prevención, corrección y valoración de los mismos ...".

Aquí corresponde destacar que en la Ley Nº 9814 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba dispone en su art. 5, lo siguiente: "...Apruébase el Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Córdoba de acuerdo a las siguientes categorías de conservación:

a) Categoría I (rojo): sectores de bosques nativos de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Se incluyen áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad, aunque estos sectores puedan ser hábitat de comunidades indígenas y campesinas y pueden ser objeto de investigación científica y aprovechamiento sustentable. Se incluyen en esta categoría los bosques nativos existentes en las márgenes de ríos, arroyos, lagos y lagunas y bordes de salinas.

Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo, con excepción de aquellos casos en que hayan sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho;

b) Categoría II (amarillo): sectores de bosques nativos de mediano valor de conservación que pueden estar degradados o en recuperación, pero que con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sustentable, turismo, recolección e investigación científica, en los términos de la presente Ley.

Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo, con excepción de aquellos casos en que haya sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho, y

c) Categoría III (verde): sectores de bosques nativos de bajo valor de conservación que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los criterios de la presente Ley.

Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos, con anterioridad, a un cambio de uso del suelo con excepción de aquellos casos en que hayan sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho..”.

Luego la mencionada Ley N° 9814 en su art. 6, define como Plan de Conservación de Bosques Nativos “...al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, para la conservación y recuperación organizada de los bosques nativos con el objetivo principal de conservar el bosque nativo mediante la realización de actividades de protección, mantenimiento, recolección, pastaje, aprovechamiento sustentable y otras que no alteren los atributos intrínsecos del bosque nativo. El plan deberá ser aprobado por parte de la Autoridad de Aplicación en los términos de la presente Ley, previo al inicio de la actividad, en un plazo de ciento veinte (120) días...”, como Plan de Manejo Sostenible de Bosques Nativos como “...al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, para la conservación y recuperación organizada de los bosques nativos, con el objetivo principal de utilizar de manera sustentable sus componentes forestales (maderables y no maderables) y no forestales y del ambiente de bosque nativo, cualquiera sea la superficie afectada. El plan deberá ser aprobado por parte de la Autoridad de Aplicación en los términos de la presente Ley, previo al inicio de la actividad, en un plazo de ciento veinte (120) días...”, y por ultimo el mencionado art. 6 da tambien una definición del Plan de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo “...al documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del proceso de cambio del uso del suelo, en tanto implique desmonte parcial o total. Quedan expresamente excluidas aquellas intervenciones realizadas con el fin de un manejo de recuperación y la práctica de raleo selectivo de bajo impacto o baja intensidad. El plan deberá ser aprobado por parte de la Autoridad de Aplicación en los términos de la presente Ley, previo al inicio de la actividad, en un plazo de ciento veinte (120) días...”.

En este punto corresponde destacar que a los fines de tramitar las autorizaciones de Aprovechamiento Sustentable, Manejo Sostenible o Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo, de acuerdo a lo establecido en los art. 5, 6 y en todo el Capítulo VI de la Ley N° 9814 según corresponda a cada Categoría de Conservación de Bosques Nativos, se asimilarán los conceptos Plan de Conservación y Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo al de Aviso de Proyecto, en lo que respecta a los Planes de Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo o Desmontes se instrumentaran a través de un Estudio de Impacto Ambiental.

Resumiendo, los TR buscan cumplir con los siguientes objetivos:

\* Establecer líneas de acción para la gestión de trabajo de los bosques nativos en forma sustentable.

\* Fundamentan y consignan las bases y criterios para el uso sostenible de los bosques nativos en la provincia de Córdoba

\* Facilitar y orientar la elaboración del AP y/o el EsIA como un instrumento rector de planeamiento y regulación.

\* Asegurar que el AP y/o el EsIA especifique objetivos y metas que guíen el manejo del bosque nativo y determine las acciones a aplicar en el área, estableciendo prioridades y organizando las acciones futuras.

#### INTRODUCCIÓN

Como define la Ley 26.331 “Bosques nativos son ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de fauna y flora asociadas, en conjunto con el medio que las rodea, suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brindan diversos servicios ambientales a la sociedad además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica”.

Sobre el mismo tópico la ley cordobesa de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos N° 9814, define a los Bosques Nativos como “...a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea -suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos-, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales

con posibilidad de utilización económica. Se entiende por bosques primarios los ecosistemas forestales naturales caracterizados por la dominancia de especies de etapas sucesionales maduras, con bajo impacto ocasionado por actividades humanas. Se entiende por bosques secundarios los ecosistemas forestales en distinto estado de desarrollo que se están regenerando y preservan parte de su antigua biodiversidad, luego de haber padecido disturbios de origen natural o antropogénico, sobre todos o algunos de sus componentes ecosistémicos aunque sin haber sufrido cambio de uso del suelo y que, generalmente, se caracterizan por la escasez de árboles maduros y por la abundancia de especies pioneras. Están comprendidos dentro de esta definición los palmares...". Son asimilados a los bosques nativos: el fachinal, desmontes selectivos en cualquier estado, chacras con renovales del arbóreo o arbustivo de especies autóctonas, aquellos regenerados naturalmente luego de un disturbio drástico natural o antropogénico.

#### BENEFICIOS DE LA COBERTURA ARBOREA SOBRE EL AMBIENTE, FAUNA y VEGETACIÓN

Beneficios sobre el ambiente y las personas.

\* Un bosque nativo de buena calidad garantiza la disponibilidad de recursos y servicios ambientales, entre ellos (calidad y cantidad de agua, calidad y formación de suelos, ciclo de nutrientes, purificación del aire, biodiversidad, entre otros).

\* El dióxido de carbono, emitido en su mayor proporción por la actividad humana, genera el llamado "Efecto Invernadero" y consecuentemente el "Calentamiento Global", puede disminuirse a través de sistemas como el silvopastoril, que tiene alta capacidad de fijación de carbono, significativamente superior a cualquier monocultivo.

\* Los sistemas de pastoreo bajo cobertura arbórea favorecen la biodiversidad de vegetales y animales silvestres.

\* Conservar el bosque posibilita usos alternativos que complementan la economía del productor de manera sostenida en el tiempo.

Beneficios sobre la fauna y animales domésticos.

\* La cobertura boscosa disminuye las temperaturas extremas (altas o bajas) aumentando el confort de los animales y con ello la eficiencia productiva (ganancia de peso, % parición, producción de leche, mortandad). El animal expuesto a altas temperaturas aumenta el jadeo, disminuye el consumo de alimentos aumentando el gasto energético y disminuyendo el consumo y la eficiencia de conversión de pasto a carne.

\* Suelos expuestos al sol directo pueden alcanzar temperaturas de hasta 10°C mayores que los suelos con sombra.

\* Mantener árboles cercanos a las fuentes de agua de bebida animal resulta en una disminución de la evaporación de entre un 15% a y un 20%, debido a la sombra y a la disminución de la velocidad del viento que producen, manteniendo el agua fresca, lo cual reduce la temperatura corporal del animal y la demanda de este recurso.

\* En experiencias de desarbustado manual de bosques se ha logrado casi triplicar la oferta forrajera de pasto natural en la estación lluviosa, produciendo en aumentos medios de hasta 120 Kg. por animal por año.

\* El aporte de frutos, ramones y hojarasca de leñosas posibilita que los animales no pierdan peso en la época seca.

Beneficios sobre pasturas.

\* La cobertura arbórea disminuye el efecto negativo del frío sobre la calidad de las pasturas.

\* El aporte proteico de las hojas de árboles, frutos, ramones y flores mejora el aprovechamiento de pastos diferidos en el invierno.

\* La cobertura arbórea de leguminosas puede realizar aportes de entre 100 y 400 Kg. de nitrógeno por ha por año.

\* La cobertura arbórea disminuye la velocidad del viento y la evaporación del agua del suelo y del cultivo.

\* Los árboles también pueden disminuir la salinidad de las capas superficiales del suelo al reducir la evaporación, radiación y mejorar la infiltración de agua. También pueden hacer disminuir el nivel de la capa freática por bombeo desde capas más profundas a la superficie.

\* Las pasturas implantadas sobre tierras desmontadas en forma total, declinan su productividad luego de unos años de pastoreo, por la interrupción del ciclo de nutrientes.

#### CAUSAS DEL RETROCESO DE LOS BOSQUES NATIVOS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dentro de las principales causas del retroceso de la superficie que ocupaban los bosques nativos se pueden mencionar las siguientes:

Explotación no sustentable del bosque, que a través de la tala indiscriminada provoca una degradación progresiva de las masas arbóreas, además de la destrucción del hábitat de muchas especies de la fauna autóctona, interrumpiendo el funcionamiento del ecosistema provocando así un desequilibrio irreparable a largo plazo.

Expansión de la frontera agropecuaria, que por medio del desmonte reemplaza el ecosistema natural por un agroecosistema, sin considerar los efectos a mediano y largo plazo de estas acciones ni los costos de remediación cuando la explotación se vuelve improductiva.

Incendios forestales, que dependiendo de su extensión, intensidad y duración pueden acabar totalmente con un bosque reduciéndolo completamente a cenizas, además del daño ocasionado al funcionamiento del ecosistema, a la fauna y a su refugio.

Urbanización, conjuntamente con la creciente demanda de recursos naturales, la permanente ampliación de los territorios urbanos en detrimento de zonas que ocupan los bosques naturales.

Como causas subyacentes hay que señalar las políticas macroeconómicas, el crecimiento demográfico, etc. Es prioritaria la búsqueda de medidas técnicas, normativas e institucionales destinadas a mejorar el ordenamiento y conservación de los bosques a fin de alcanzar un equilibrio entre los objetivos sociales, económicos y ecológicos.

Las Intervenciones sobre el Bosque Nativo (IBN) deben ser reguladas a fin de reducir y prevenir daños ambientales.

La pérdida irreparable de los bosques y la falta de planificación para la realización de los desmontes, es uno de los principales problemas ambientales y de mayor impacto sobre la sociedad.

El deterioro es tanto ambiental como social. Es ambiental porque se pierde biodiversidad, disminuye la protección de las cuencas hídricas, se reducen los sumideros de carbono, se pierden hábitats y nichos de muchas especies, contribuye a alterar la dinámica hídrica y de nutrientes de los ecosistemas. Es social porque, debido a la mecanización y al agregado de nuevas tecnologías a la agricultura, se disminuye la necesidad de mano de obra expulsando a esta gente a áreas urbanas.

En la actualidad el uso de los bosques por parte de los pequeños productores está limitado a la extracción de madera para combustible en pequeñas parcelas, obtención de alimentos para ganado, producción apícola y producción de plantas medicinales.

Mientras los otros productores realizan una gran presión sobre los bosques de nuestra provincia desmontando para la habilitación de tierras para uso agrícola, con la eliminación total de la masa boscosa y el posterior uso de la madera resultante en carbón o leña, para consumo en los principales centros turísticos y espacios urbanos de distintos lugares del país.

Éstos implican consecuencias ecológicas, sociales y también económicas, ya que la sociedad en su conjunto (a través del Estado) debe hacerse cargo de los costos económicos del deterioro ambiental. Costos de una inundación, del ascenso de la napa freática, pérdida de tierras cultivables, de combatir los incendios y de las personas que habitaban los campos.

Es un desafío lograr un sistema de gestión capaz de regular la actividad de los desmontes sin dejar de atender la necesidad de incrementar la producción en un marco de sustentabilidad ambiental.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS IBN

Los desmontes, el aprovechamiento sustentable, la extracción de especies nativas con fines ornamentales (entre otros usos), la realización de picadas perimetrales, caminos y cualquier otra intervención al bosque nativo, requieren de un sistema de gestión que permita compatibilizar los intereses sociales, ecológicos y económicos. Esta misión es incumbencia del Estado. La gestión de los Recursos Naturales es potestad de cada una de las provincias. En la Provincia de Córdoba, el organismo encargado de la gestión de sus áreas boscosas es la Secretaría de Ambiente y es órgano de aplicación de la Ley 9814 de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos.

Dado el espíritu de la Ley de OTBN de la provincia de Córdoba, N° 9814 y el objetivo definido en su art. 2, que establece y promueve la conservación de los bosques nativos en el marco de Desarrollo Sustentable establecido en el art. 41 de la Constitución Nacional, y que se encuentra expresado taxativamente en el inc. g) del art. 2 mencionado, que reza textualmente "...Fomentar las actividades productivas en el bosque nativo sujetas al Plan de Conservación, Plan de Manejo Sostenible o Plan de Aprovechamiento con Cambio de uso del Suelo y Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), según la categoría de conservación a la que pertenezca...", es preciso aclarar que para cualquier tipo de intervención sobre el Bosque Nativo también regirán los Principios Precautorio y Preventivo contemplados en la Ley Nacional N° 25.675 –General del Ambiente- y en la Ley Nacional tal como lo prevé el inc. h) del art. 2. Ante la duda de que la acción sobre el Bosque Nativo pueda causar un impacto negativo significativo, la Secretaría de Ambiente a través de sus áreas específicas decidirá sobre la autorización o no de la realización de la actividad específica.

Tipos de intervenciones:

1-PLAN DE APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATIVO CON CAMBIO DE USO DEL SUELO.

2-DESMONTE SELECTIVO.

3- ROLADO y/o RALEO SELECTIVO DE BAJO IMPACTO.

4- ROLADO DE MANTENIMIENTO.

5- APROVECHAMIENTO FORESTAL.

6-PICADAS PERIMETRALES.

7-PICADAS y CAMINOS INTERNOS.

8-FAJAS CORTAFUEGO.

9-ENRIQUECIMIENTO FORESTAL.

10-CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS DENTRO DEL BOSQUE NATIVO.

11-PRACTICAS IGNEAS.

**24 de Febrero de 2011 – CIRCULAR N° 728 - Rosa**

**La presente circular se encuentra en la pagina Web [www.acopiadorescba.com](http://www.acopiadorescba.com)**

## APROVECHAMIENTO DE BOSQUE NATIVO CON CAMBIO DE USO DEL SUELO o DESMONTE

Se define al Aprovechamiento de Bosque Nativo con Cambio de Uso del Suelo o Desmonte, como la eliminación total del bosque nativo (o parcial, con remanente de cobertura vegetal arbórea menor al 10 % por hectárea), con o sin extracción de la parte subterránea de las plantas, con el objeto de intensificar, modificar o cambiar el uso del suelo.

**DESMONTE SELECTIVO** Es la eliminación total o parcial del estrato arbustivo y/o parcial del arbóreo de un bosque nativo, el cual deberá ser respetado en su composición, distribución y densidad, dependiendo del tipo de bosque que se trate, con el objeto de lograr mayor incidencia lumínica, mayor protección al suelo por aporte de material vegetal y mayor cobertura del estrato herbáceo. El porcentaje de cobertura que se seleccionará y quedará no podrá ser inferior al 30% de la superficie que se trabaje selectivamente.

Porcentaje, dado por la proyección de las copas sobre el suelo.

Menor valor al mencionado puede traer aparejado serios problemas al equilibrio ambiental. En el caso de no alcanzar dicho porcentaje con el estrato arbóreo se deben dejar islotes de arbustivos con renovales para cubrir el mínimo requerido.

Este porcentaje no constituye superficie de reservas. La ejecución del trabajo podrá ser manualmente o mediante uso de rolo o rastra de discos. Los implementos no podrán tener un ancho mayor a 3 metros. Este tipo de intervención, con implantación o no de pasturas, puede disminuir su impacto si queda como remanente una de alta densidad arbórea, es decir cuando se preserven más de 150-200 árboles por hectárea, dependiendo del estado de desarrollo de los ejemplares.

## ROLADO y/o RALEO SELECTIVO DE BAJO IMPACTO

Es la acción de eliminar total o parcialmente ejemplares de especies arbustivas o arbóreas con el fin de lograr mayor incidencia lumínica a nivel de suelo además de una mayor diversidad de especies con el objetivo de promover el crecimiento de individuos herbáceos, arbustivos o arbóreos deseados. Puede realizarse manualmente o con rolo de menos de 2,5 mt de ancho, que determinará el Área de Bosque Nativo, según el lote a intervenir.

## REOLADO DE MANTENIMIENTO

Es la acción de pasar rolo en un lote o área con el objetivo de controlar el crecimiento o podar a fin de minimizar la competencia entre las especies deseadas y no deseadas.

Esta actividad se realiza para controlar el crecimiento del renoval del arbustivo y/o arbóreo, en áreas que poseen desmonte selectivo, a fin de minimizar la competencia con la pastura. Se podrá efectuar en campos autorizados y que no se encuentren en infracción alguna, al momento de realizar el rolado.

Deberá comunicarse fehacientemente por escrito sobre la futura realización de las tareas de mantenimiento en el predio, indicando las áreas a trabajar en un croquis adjunto y esperar la respuesta por parte del Área de Bosque Nativo.

## APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se lo define como la utilización racional sustentable del bosque nativo con destino a la obtención de madera en todas sus formas.

Se entiende por Aprovechamiento Forestal Sustentable a la utilización racional del ambiente y del recurso forestal, que no genere procesos de degradación, permitiendo la permanencia y por tanto el aprovechamiento del mismo a través del tiempo.

Para ello se considera como base la regeneración, distribución y crecimiento de las diferentes especies del rodal y turnos de corta establecidos, de acuerdo al estado actual del bosque.

Este tipo de intervención se realizará únicamente en forma manual, previa presentación del Plan de Aprovechamiento Forestal Sustentable. Puede ser APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERERO que es la obtención de productos de especies leñosas y que no sufran modificaciones en su composición original, por ej.: poste, rollizo, rodrigón, varilla, leña, leña mezcla, leña verde, leña negra, leña campana, leña muerta, carbón, etc. Estos productos primarios podrán destinarse para diversos usos industrial, doméstico, en el campo, la construcción, etc.

## APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERERO

Son aquellos productos que se obtienen de especies leñosas y herbáceas sin la extracción de madera, por ej.: semillas, gomas, resinas, fibras, forraje, especies melíferas y/o poliníferas, plantas medicinales y/o aromáticas, alimentos, jaleas, miel, algarroba. También se incluyen individuos vivos con uso ornamental.

Dentro del aprovechamiento forestal no maderero se encuentran aquellos que no pertenecen a la vegetación arbórea, arbustiva y/o herbácea como Extracción de Palmas (*Triathrinax campestris*), cactáceas y/o cualquier otra especie de valor, del medio natural para ser utilizadas con posterioridad, por ejemplo como plantas ornamentales. La extracción puede ser de una planta entera y/o cualquiera de sus partes (semillas, fibras, flores, etc.).

## PICADAS PERIMETRALES

Se define como Picadas Perimetrales (PP) a la franja de entre 6 a 15 metros de ancho inmediata al alambrado, que se han eliminado todos el material combustible, en especial en las épocas de mayor riesgo de incendio. La función de estas picadas es mantener el alambrado perimetral, prevenir incendios o detenerlos, para iniciar contrafuegos, facilitar el movimiento de vehículos, de

personal y material, principalmente en las operaciones de lucha contra incendios. Es obligación y responsabilidad del propietario del campo la construcción y el mantenimiento de Picadas Perimetrales. Al realizarlas, se deberán respetar los ejemplares arbóreos, en lo posible, que superen los 10 o 15 cm de DAP (diámetro altura al pecho) Diámetro que determinará la Autoridad de Aplicación.

Previamente presentará la documentación que corresponde y esperará la autorización del Área de Bosques.

Será obligatorio la realización de la picada perimetral, concluido con los requisitos de meto tramite, podrán realizarse durante todo el año.

Características de las Picadas:

\* Deberán permanecer libres de materiales vegetales combustibles, especialmente en la época de mayor riesgo de incendios, a excepción de cultivos en estado vegetativo o vegetación espontánea que por sus características no pueda entrar en ignición, como por ejemplo, verdeos, las cactáceas, etc..

\* Las picadas perimetrales, deberán estar a ambos lados del alambrado para que cumplan eficientemente su función.

\* El ancho de las picadas dependerá, entre otras variables, de: la vegetación (altura, composición, cobertura, manejo del bosque), la pendiente, los vientos (dirección, época de ocurrencia, intensidad), ocurrencia de incendios, condiciones climáticas y proximidad de cursos y cuerpos de agua.

Las picadas cumplen, entre otras, las siguientes funciones:

\* Interrumpir la continuidad de la vegetación o material combustible, lo que permite detener un fuego superficial.

\* Servir de base para establecer la defensa de fuegos superficiales y fuegos de copas.

\* Permitir el ingreso tanto de personal como del material y vehículos.

\* Proteger las instalaciones, alambrados y/o construcciones rurales.

#### PICADAS Y CAMINOS INTERNOS

Las picadas internas, de alambrados eléctricos para ganadería y división de potreros, serán de un máximo de 3 metros a cada lado del alambrado

Caminos internos tendrán un ancho máximo de 4 metros.

En todos los casos se deberá en lo posible respetar los individuos del estrato arbóreo que superen los 10 o 15 cm. de DAP (diámetro a la altura de pecho).

#### PICADAS O FAJAS CORTAFUEGOS

Corresponde a superficies en forma de fajas que se realizarán con ancho a determinar por la Autoridad de Aplicación.

Deben permanecer libres de material combustible o vegetación o con ella verde o en estado vegetativo, con el objetivo de interrumpir la continuidad en caso de incendio de campo. Como superficie mínima se establece 300 has. para la realización de picadas o fajas cortafuegos, con mayor superficie el titular podrá solicitar autorización para efectuarlas. Será la AA, analizando la propuesta, quien defina la disposición de las fajas cuando el campo supere las 300 has., a pedido del titular del predio.

Deberán mantenerse transitables. Libres de material combustible en especial en época de peligro de incendios, preservar ejemplares arbóreos de mas de 10 o 15 cm. de DAP, ser transitables con vehículo.

Las picadas o fajas cortafuegos serán de un ancho mínimo de 4 m. a 15 m. según determine la AA. En todos los casos para realizar el trabajo o el mantenimiento deberá solicitarse a la AA acompañando la documentación que corresponda y esperar la comunicación de la misma, salvo casos que por emergencia ambiental debe realizarse en forma urgente.

Tanto las Picadas Perimetrales, las Internas para alambrados, los caminos, las viviendas, corrales, fajas cortafuegos, se consideran "Zonas Estratégicas" definidas en el último párrafo del Art. 6 de la Ley 9814. En todos los casos se debe solicitar autorización a la AA presentando la documentación necesaria y esperar que la misma se expida.

#### ENRIQUECIMIENTO FORESTAL

El enriquecimiento forestal se logra además de la reforestación por la clausura del área que no permita el ingreso a personas, animales, máquinas, etc.

#### CONTROL DE ESPECIES EXÓTICAS DENTRO DEL BOSQUE NATIVO

Con el fin de recuperar la biodiversidad de especies vegetales en un bosque degradado y que se encuentran especies vegetales exóticas se podrán eliminar con las técnicas adecuadas, si así lo considera la AA, previa solicitud al Área de bosque

#### PRACTICAS IGNEAS

En el caso de tener que realizar eliminación de material vegetal, caminos públicos, por ej. u otra situación no contemplada como la disminución de carga combustible, etc.

Podrá efectuarse la misma con la comunicación previa al Área de bosque Nativo.

#### CRITERIOS TÉCNICOS PARA LAS IBN

- \* Las IBN se podrán realizar desde el 01 de mayo al 30 de Diciembre, con excepción de: picadas, fajas cortafuegos, caminos, corrales, viviendas, perimetrales, el mantenimiento de selectivos o desmontes totales que fueron autorizados, etc.
- \* Los Aprovechamientos Forestales podrán realizarse durante todo el año.
- \* En las intervenciones autorizadas quedará prohibida la caza deportiva y comercial, así como el uso del fuego para eliminación de material vegetal, el desmonte químico y el acordonado del material vegetal.
- \* La Autoridad de Aplicación podrá exigirle al solicitante de la IBN que cumplimente los datos del expediente con la información que considere necesaria, incluso se exigirá la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental cuando sea pertinente.
- \* Todos los campos autorizados están obligados a realizar las picadas perimetrales y mantenerlas a través del tiempo, libres de material combustible, en especial en las épocas de mayor riesgo de incendios.
- La superficie máxima a desmontar o aprovechar por año no podrá superar las 300 ha., es decir que cada una de las etapas tendrá un máximo de 300 ha. por año. Si la superficie total a desmontar supera las 1500 hectáreas, por año se podrá desmontar o aprovechar hasta 500 hectáreas.
- \* El ancho máximo para equipos, maquinarias o implementos para realizar las IBN como rolos, palas frontales, etc. Será fijado por la autoridad de aplicación, salvo aquellas intervenciones para cambio de uso del suelo.
- \* Para el mantenimiento con máquina, de desmontes selectivos autorizados así como el trabajo de rolado selectivo de bajo impacto, deberá hacerse con tractor de gomas, no con topadora, por no tener estas maniobrabilidad necesaria para tal fin.
- \* La potencia máxima de topadoras y tractores que realicen IBN es de 250 Hp.
- \* Una vez autorizada la IBN, deberá exhibirse un cartel en el acceso principal al campo afectado, en el cual conste: Titular, N° de expediente, N° de Resolución autorizante, cantidad de etapas y el año en que se realizará cada una. El cartel deberá estar construido en material resistente, de 1m de alto por 2 de ancho como mínimo y colocado a una altura de mínima de 2 metros del suelo.
- \* Cuando se produzca cambio en la titularidad o estado dominial del expediente, deberá comunicarse a la Autoridad de Aplicación sobre la novedad adjuntando la documentación correspondiente.
- \* Las actividades en los campos que se encuentren con Acta de Infracción, se paralizará automáticamente. Los que posean autorización, como aquellos que tengan solicitud para realizar intervención, hasta tanto se resuelva dicha Acta. Los proponentes en infracción, deberán resolver la misma antes de la prosecución de cualquier trámite y/o expediente ante esta Agencia.

#### CRITERIOS Y/O TÉCNICAS PARA LAS ACCESORIAS DE REFORESTACIÓN

Las accesorias de reforestación se aplican una vez abonada la multa impuesta por Infracción a la Leyes Forestales, y en cumplimiento del Artículo 68 de la Ley N° 8066 y modificatorias y el Artículo 5 de la Ley N° 9219 y Art. 48 de la Ley 9814.

Éstas se encuentran definidas como sigue:

El infractor se compromete ante este Organismo a realizar las tareas "Restauración" mediante "Técnicas de Restauración" Forestal de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- \* Las áreas desmontadas serán clausuradas no permitiendo el ingreso de animales domésticos.
- \* Deberán ser reforestadas con plantas de especies arbóreas y/o arbustivas de acuerdo a la región natural en que se encuentre el predio en infracción, permitiendo también que entre ellas crezcan renovales del arbóreo, arbustivo y herbáceo autóctono, sin efectuar control sobre los mismos.
- \* La distancia entre las plantas o individuos y demás características técnicas serán determinadas por el Área Bosques de la Secretaría de Ambiente.

Especies a reforestar por Región Natural.

Bolsón Chaqueño: Celtis tala (Tala), Prosopis alba (Algarrobo blanco), Prosopis chilensis (Algarrobo blanco), Prosopis flexuosa (Algarrobo negro), Prosopis nigra (Algarrobo negro), Prosopis torquata (Tintitaco), Schinopsis haenkeana (Orco-quebracho), Ziziphus mistol (Mistol). Acacia caven y aroma.

Faldeo y Depresión interserrana: Celtis tala (Tala), Prosopis alba (Algarrobo blanco), Prosopis chilensis (Algarrobo blanco), Prosopis flexuosa (Algarrobo negro), Prosopis nigra (Algarrobo negro), Prosopis torquata (Tintitaco), Ziziphus mistol (Mistol). Acacia caven y aroma.

Llanura Chaqueña: Celtis tala (Tala), Prosopis alba (Algarrobo blanco), Prosopis kuntzei (Itín), Prosopis nigra (Algarrobo negro), Prosopis torquata (Tintitaco), Schinopsis quebracho-colorado (Quebracho colorado), Ziziphus mistol (Mistol).

Sierras del Norte: Celtis tala (Tala), Fagara coco (Coco), Lithraea molleoides (Molle), Myrcianthes cisplatensis (Mato), Prosopis alba (Algarrobo blanco), Prosopis chilensis (Algarrobo blanco), Prosopis flexuosa (Algarrobo negro), Prosopis kuntzei (Itín), Prosopis nigra (Algarrobo negro), Prosopis torquata (Tintitaco), Ziziphus mistol (Mistol).

Sierras del Sur: Celtis tala (Tala), Fagara coco (Coco), Lithraea molleoides (Molle), Maytenus boaria (Orco-molle), Polylepis australis (Tabaquillo), Prosopis alba (Algarrobo blanco), Prosopis chilensis (Algarrobo blanco), Prosopis flexuosa (Algarrobo negro), Prosopis nigra (Algarrobo negro), Schinopsis haenkeana (Orco-quebracho), Ziziphus mistol (Mistol).

Pampa Loessica Altos de Morteros: *Prosopis nigra* (Algarrobo negro), *Prosopis affinis* (Ñandubay). Pampa Loessica Ondulada, Pampa Loessica Alta, Pampa Loessica Plana, Pampa Arenosa Alta, Pampa Arenosa Plana, Depresión del Tortugas - San Antonio: *Celtis tala* (Tala), *Prosopis alba* (Algarrobo blanco), *Prosopis nigra* (Algarrobo negro). Pampa Anegadiza: *Prosopis alba* (Algarrobo blanco).

Pampa Medanosa: *Celtis tala* (Tala), *Prosopis alba* (Algarrobo blanco), *Prosopis caldenia* (Caldén), *Prosopis nigra* (Algarrobo negro).

A consideración de esta Área, podrán agregarse a las especies forestadas, otras que serán debidamente autorizadas por la AA.

La reforestación de la superficie afectada, podrá realizarse según lo determine el Área de Bosques, en macizo o en cortinas, en este caso será como mínimo 3 hileras, espaciada cada una 8 a 15 metros y 8 a 15 metros entre plantas.

Las especificaciones para cada caso serán como sigue:

Como máximo se establecen (.....) años para efectuar dicha forestación, debiendo iniciar la misma en ..... del año.....

Un año después de la finalización de cada etapa de la plantación se verificará la misma, confeccionándose un acta en el lugar.

La plantación se considerará lograda con un máximo de 10 % de fallas al tercer año de realizada la misma y las plantas no necesiten del mantenimiento para continuar creciendo.

Los plantines deberán tener como mínimo 20 cm de altura desde el cuello hasta el ápice en el momento de plantados, vitalidad y vigor manifiesto.

Se firmará un Acta compromiso de reforestación y antes de iniciar los trabajos se deberá presentar el croquis de ubicación del lote y plano del mismo, donde se demarcará la superficie a forestar detallando especies, distanciamientos y todo otro dato necesario para el seguimiento de la reforestación.

En ningún caso podrán entrar animales al área a restaurar, debiendo tomar como precaución clausurar la misma. La apertura la establecerá solo Autoridad de Aplicación, mediante su área técnica, realizando un Acta en la que firmarán ambas partes.

En caso de no cumplir con las pautas arriba mencionadas en tiempo y forma, se dará lugar al lo establecido por el Art. 69 bis de la Ley 8066 y mod, Art. 8 de la Ley 9219, y Art. 49 de la Ley 9814, los cuales establecen que la Autoridad de Aplicación reforestará por sí o por terceros las áreas afectadas.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS RESERVAS FORESTALES INTANGIBLES

En cada IBN se deberá dejar como reservas forestales intangibles un porcentaje de la superficie total del campo. En caso de tener el campo, más de una nomenclatura catastral, cada una deberá poseer el porcentaje correspondiente.

Las Reservas Forestales permanecerán cubiertas con bosque con sus tres estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo) conformando núcleos y corredores biológicos. Estas reservas corresponden a Categoría I (Rojo)

> Núcleo: Área de bosque nativo que permanecerá sin alterar con la finalidad de preservar la biodiversidad.

> Corredor biológico: Franja de bosque nativo que une formaciones boscosas o Núcleos, Reservas o Áreas Protegidas y cuya función es permitir la libre circulación y difusión de las poblaciones de animales y vegetales silvestres. El ancho mínimo deberá ser de cien (100) metros para corredores menores a 1000 m de largo y en el caso de corredores mas extensos, el ancho será un 10 % del largo.

> Área de recuperación: Zona de bosque que ha sufrido distintos grados de alteración por actividad humana o natural, que se deja sin intervención antrópica para permitir su recuperación. En el futuro esta área funcionará como núcleo o como corredor. Cuando se planifique dejar Áreas de recuperación, se deberá dejar también el equivalente en hectáreas de bosque hasta tanto se compruebe fehacientemente la recuperación del bosque nativo en las mismas.

Los "núcleos" en cada campo deben ubicarse de manera que se comuniquen con reservas de bosques en campos aledaños constituyendo masas boscosas más conspicuas a nivel zonal, las que a su vez se conectarán con otras a través de los "corredores biológicos" que las unirán entre sí, para que todo el conjunto forme un entramado o malla continua de bosques de la región.

Es obligatorio que los campos con bosque en los que se solicita intervención mantengan reservas de bosques naturales, Categoría I, (Rojo) tanto para los rolados de bajo impacto, intervenciones con cambio de uso del suelo, selectivos o para cualquier tipo de aprovechamiento forestal.

Porcentajes y Superficies de Reservas Forestales Intangibles en el tiempo:

\* Dentro de las Áreas Naturales Protegidas: el 40% (Núcleo y corredores biológicos) como mínimo de la superficie total de las unidades catastrales correspondientes al establecimiento deberán estar cubiertas por bosque nativo con sus tres estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo).

\* Fuera de las Áreas Naturales Protegidas: 30% (Núcleo y corredores biológicos) como mínimo de la superficie total de las unidades catastrales correspondiente al establecimiento deberán estar cubiertas por bosque nativo con sus tres estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo).

Reservas Forestales de Protección:

Estas reservas NO están incluidas dentro del porcentaje de reservas forestales naturales que se deben conservar por parcela catastral, al igual que las áreas perisalinadas, los peladares, los caminos internos y picadas. Su función es la de protección contra los agentes erosivos. Las mismas son:

\* Fajas protectoras o de amortiguación: Franja de bosque nativo que se deja intacta en un desmonte con la finalidad de proteger el suelo contra la erosión hídrica (en especial cuando se trata de pendientes muy pronunciadas o veras de ríos).

\* Cortinas forestales: Franja de bosque nativo que se deja intacta en un desmonte con la finalidad de proteger el suelo contra la erosión eólica.

\* Isleta: Fragmentación de la masa boscosa dentro de la superficie artificial, con aislamiento y simplificación gradual y progresiva de la biodiversidad.

Remanente arbóreo y/o arbustivo y/o herbáceo y cactáceas: árboles y/o arbustos y/o vegetación herbácea y cactus que quedaron luego de la intervención. Son importantes ya que ejercen protección al suelo, le aportan materia orgánica y son parte de la biodiversidad del bosque original.

## GUÍAS DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

La adquisición de Guías de Tránsito podrán ser tramitadas, una vez autorizada la IBN o el Acopio, por el titular o persona debidamente autorizada por escrito, donde conste nombre y apellido completo de esta última, número de documento de identidad, domicilio real, con la firma del titular debidamente certificada por Escribano Público, Juez de Paz o Autoridad Policial del lugar. Documentación que será agregada al Expediente.

La cantidad de guías que se podrá emitir desde esta Secretaría de Ambiente nunca será superior a las que el solicitante esté autorizado por la Resolución o en el caso de Acopios a las Entradas demostradas con los Originales de guías de otras IBN autorizadas más el remanente en la Base de Datos de Bosque Nativo (Sistema Informático de Gestión Administrativo).

Se suspende la Expedición autorización o entrega de la Guía Única de Tránsito de Productos y Subproductos de Bosque Nativo a toda persona física o jurídica que fuera oportunamente autorizada para ello, o que en el futuro solicite autorización, en caso de detectarse cualquier tipo de infracción a la normativa forestal vigente, hasta tanto se resuelva y se cancelen totalmente los montos adecuados en virtud de la infracción. Resolución N° 821/2008 de Secretaría de Ambiente

## CARACTERÍSTICAS Y UTILIZACIÓN DE LAS GUÍAS DE TRÁNSITO DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

El Área de Bosque Nativo emite una autorización para retirar las guías que se imprimen en la Administración de la Autoridad de Aplicación. En la autorización deberá constar: fecha, solicitante, tipo de guía, cantidades unitarias, cantidades totales de material discriminado por tipo, precios unitarios por tonelada de producto y por guía, responsable de la autorización, números de las guías recibidas y responsable de la venta. Administración emite la orden de pago que luego de hacerse efectiva en el banco se habilita para la entrega de la guía. Posteriormente la autorización es devuelta a la Área de Bosque Nativo por personal de Administración junto con el comprobante de la venta de guías correspondiente.

La guía es emitida desde la Administración por triplicado; Para expedición del producto con los casilleros Transporte, Destinatario, destino y Expedición, completos. El original lo lleva el transportista y dejará en el lugar del destino, el duplicado será devuelto al Área Bosques para su archivo y el triplicado permanecerá con el Titular.

Cuando se realiza la impresión, el sistema carga automáticamente los datos del titular, la cantidad y el tipo de producto, la fecha, hora de emisión y la fecha de vencimiento de la guía. La Base de datos de Bosques, descuenta del total de producto a retirar la cantidad de producto autorizado.

Se presentará nota solicitud de inspección una vez que el producto haya superado el total autorizado en la Resolución, esperando inspección e informe de ampliación del cupo o tonelaje de producto que será incorporada a la Base de Datos de Expedientes del Área Bosques.

La impresión solo podrá realizarse si dicha Base de Datos (BD) comprueba que todos los requisitos del expediente se han cumplido en tiempo y forma.

Además de la emisión de la autorización para retirar guías de transporte de productos forestales madereros y no madereros, la BD, facilita dos aspectos, la reducción del tiempo invertido en la atención al público y en la confección de la guía y una mayor seguridad en la emisión, permitiendo reducir errores y proporcionando un mayor control y seguimiento de las solicitudes de Intervención sobre el Bosque Nativo (tanto desde el aspecto técnico de el área Bosque Nativo, como desde lo administrativo y legal de las Áreas de Administración y de Asuntos Legales respectivamente).

Al momento y lugar de despacho de guías de tránsito, en el campo o en el acopio, se deberá completar la guía con los datos del Transporte, Destinatario, Destino y el casillero correspondiente a Expedición del Titular o Persona Autorizada. Cuando el que despache las guías en el campo no sea el titular, deberá informarse previamente a la Secretaría mediante nota en la que las firmas y datos de la persona autorizada se certifiquen debidamente.

El transportista deberá obligatoriamente realizar el visado de la guía por un funcionario público durante el lapso de tiempo que dure el traslado del producto y subproducto forestal desde el lugar de despacho hasta el de destino.

El vencimiento de la guía a partir de la fecha de emisión es de 120 (ciento veinte) días corridos. Desde el momento de expedición de la guía en el establecimiento, la validez de la misma será de 72 (setenta y dos) horas. Dentro de este plazo se deberá realizar el visado por la autoridad correspondiente.

En el supuesto de que el infractor sea el transportista, se procederá a la imposición de la multa y al decomiso de la carga conforme al Art. 34 y 84 de la Ley N° 8431 y mod., Código de Faltas de la Provincia de Córdoba.

#### MARCO LEGAL

La Constitución de la Provincia de Córdoba establece en su Art. 11 como "Declaración de Fe Política" que el Estado Provincial "resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales", y lo reitera en el Art. 66, 2º párrafo, y en el Art. 68, 1º párrafo, como parte de las políticas especiales de Estado, y expresa taxativamente que "...el Estado Provincial resguarda la supervivencia y conservación de los bosques, promueve su explotación racional y correcto aprovechamiento ..." (Art. 68, 4º párrafo); en el Art. 10 se "garantiza la iniciativa privada y toda actividad económica lícita, y las armoniza con los derechos de las personas y la comunidad", orientando estas actividades conforme a los principios enunciados en la misma (Art. 69, 1º párrafo).

Concordantemente la Ley Provincial N° 7343 (Ley del Ambiente) y modificatorias tiene por objeto "la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia de Córdoba" (Art. 1), declara a los bosques como elementos constitutivos del ambiente natural y uno de los bienes jurídicos a proteger (Cfr. Art. 2, Art. 4, incisos "a", "c", "j" y "l").

La Ley Forestal N° 8066 y sus modificatorias (Leyes 8311, 8626 y 8742) establecen el régimen de gestión de los bosques de la Provincia de Córdoba.

Con este temperamento y a los fines de incorporar nuevas herramientas para una adecuada gestión de los recursos naturales el Poder Ejecutivo Provincial dicta el Decreto 2131/2000 que reglamenta el capítulo IX de la Ley 7343 y mod. relativo al procedimiento de EsIA cuando se produzcan intervenciones sobre el bosque.

En el año 2003, por intermedio del Decreto Provincial N° 891, se crean los Corredores Biogeográficos del Chaco Árido y del Caldén.

En su artículo 5º especifica que "... los proyectos de desmonte sobre bosques nativos ubicados dentro de los Corredores Biogeográfico (...) estarán obligatoriamente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental ...".

El 7 de abril de 2005 entra en vigencia la Ley 9219 que prohíbe por el término de diez (10) años el desmonte total de bosques nativos en cada una de las parcelas -públicas o privadas- ubicadas en todo el ámbito de la Provincia de Córdoba. Entiéndase por desmonte total la eliminación por completo de un bosque nativo con la finalidad de afectar esa superficie a actividades que impongan un cambio en el uso del suelo.

Con fecha 05 de agosto de 2010, y cumpliendo lo prescripto por la Ley Nacional N° 26.331 (Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos), la Legislatura de la Provincia de Córdoba aprobó el "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba" mediante la Ley N° 9814, estableciendo un Mapa de Zonificación de los Bosque Nativos en función de las Categorías de Conservación I (Rojo), II (Amarillo) y III (Verde).

#### MARCO PROCEDIMENTAL

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente, pudiendo variar según el mismo:

- (1) SUAC: recibe la documentación y confecciona el EXPEDIENTE.
- (2) Área de Asuntos Legales: analiza la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y la legitimación del peticionante en los términos del Art. 6 de la Ley N° 9814 en lo atinente a su condición de "Titular del Bosque".
- (3) Área de Suelos: realiza un INFORME sobre la aptitud de uso del suelo del campo.
- (4) Área de Bosque Nativo: evalúa el Aviso de Proyecto, emitiendo

INFORME TÉCNICO sobre las características del bosque que se pretende intervenir y de los recursos naturales que podrían verse afectados, expidiéndose sobre la procedencia o no de la petición.

Este sector puede sugerir o no, en los supuestos de que sea un emprendimiento contemplado en el Anexo II del Decreto 2131/00, la realización de un EsIA, elevando informe fundado en los términos del Art. 24 de dicha norma y Ley N° 9814. De no considerarse necesario el EsIA, las actuaciones se giran a Área de Asuntos Legales par que emita el correspondiente dictamen.

(5) Directorio: resuelve sobre la necesidad de un EsIA, girando, en caso afirmativo, las actuaciones a la Comisión Técnica Interdisciplinaria. En caso de no ser necesaria la realización del EsIA, el expediente se gira al Área de Asuntos Legales.

(6) CTI: evalúa el EsIA presentado por el proponente, con previa intervención e informe de los sectores técnicos correspondientes y se emite un dictamen.

(7) El Área de Asuntos Legales: emite evalúa el cumplimiento de los requisitos legales, previo informe del Área de Fiscalización y Control sobre la situación del peticionante en el Registro Provincial de Infractores previsto en el art. 53 de la Ley N° 9814, para luego emitir el Dictamen Legal pertinente.

(8) El Área Despacho: redacta el Proyecto de Resolución correspondiente.

(9) El Directorio: trata la cuestión y si el mismo está de acuerdo se lo firma y aprueba.

(10) El SUAC: notifica al peticionante sobre la Resolución recaída, remitiendo copia al Área de Fiscalización y Control para su conocimiento.

(11) Área de Bosque Nativo: archiva el expediente luego de registrar datos en la Base de Datos de Bosque Nativo, para su seguimiento y control.



## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO

Para iniciar un expediente de IBN, el peticionante deberá completar la solicitud de autorización que corresponda y adjuntar los datos que se le solicitan en los Requisitos y Procedimientos Administrativos de los instructivos que se detallan más adelante según sea el tipo de intervención a realizar.

Debe proporcionarse la imagen más veraz y completa del proyecto, evitando así demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria. Describir claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. Además a la descripción del proyecto y descripción de la situación ambiental existente se le deberá adjuntar en caso de que corresponda, las propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener participación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se deberá adjuntar el documento de acuerdo respectivo.

En todos los casos, se deberá describir perfectamente la situación de los predios colindantes y presencia de bosques si los hubiera. En caso de existir tierras sin bosque, describir la utilización de las mismas o si existen reservas de bosques aprovechados anteriormente, la superficie que ocupan las mismas.

El conocimiento previo que se tenga del área afectada influye mucho sobre el detalle de la descripción. Si el conocimiento es escaso, es recomendable realizar una descripción, dando una idea de sus características para, posteriormente, determinar lo que requiere de mayor precisión. Si existe la información científica adecuada, ésta debe incluir sólo aquellos aspectos necesarios para entregar un conocimiento acabado de las posibles componentes ambientales que serán afectados por la acción en cuestión. En ambos casos existen técnicas probadas para recolectar, generar y calificar información.

La información solicitada deberá ser presentada en el idioma oficial de la República Argentina, en hojas de tamaño A4 (210 x 297 mm) realizado en PC, con márgenes mínimos izquierdo y superior de 2,5 cm, derecho e inferior 1,5 cm.

Toda la documentación requerida debe ser presentada en original y copia para su certificación por personal del SUAC de la Secretaría de Ambiente, o bien en fotocopias autenticadas por escribano público o Juez de Paz con jurisdicción en el lugar que se encuentre el inmueble sujeto a desmonte.

#### PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

Planos según normas IRAM. Graficar en planos croquis de ubicación de la propiedad, plano general de la propiedad. En caso de que hubiera plano de mensura aprobado por Catastro deberá adjuntarse y el plano en detalle del sector a intervenir.

1) Plano de ubicación: Señalar la propiedad o las propiedades en Imágenes Satelitales, cartas topográficas del INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR (IGM) escala UNO EN CINCUENTA MIL (1:50.000) ó UNO EN CIEN MIL (1:100.000) y en planos catastrales o departamentales si los hubiera. De no existir ninguna de las posibilidades anteriores, se confeccionarán planos del lugar correctamente referenciados a accidentes geográficos y/o característicos (ferrocarriles, estaciones, rutas, poblaciones, parajes, etc.) con distancias relativas a la propiedad y con el norte geográfico indicado de tal forma que permitan su identificación posterior sin lugar a confusiones. (Fotocopia de la plancheta catastral en donde se marca la o las parcelas del proyecto)

2) Plano de la propiedad (situación del campo antes de la intervención): En el plano de la propiedad se deben aclarar las nomenclaturas catastrales que lo conforman con sus correspondientes dimensiones y superficies, delimitaciones y ubicación de la superficie a intervenir en las distintas nomenclaturas catastrales abarcadas, otras superficies ya intervenidas si las hubiera, colindantes y existencia de bosques o no en sus predios, escala UNO EN VEINTE MIL (1:20.000), UNO EN DIEZ MIL (1:10.000) ó UNO EN CINCO MIL (1:5.000) según sean las dimensiones del campo y de manera que el plano no supere el tamaño de hoja A3 (297 x 420 mm). Asimismo, para cada una de las propiedades que pudieran conformar el AP, deberá señalarse la ubicación exacta de accidentes geográficos tales como ríos, arroyos, lagunas, médanos, etc., mejoras tales como alambrados internos, molinos, canales, zanjones, caminos, sendas, puentes, construcciones, etc.

3) Plano del desmonte (situación del campo pos-desmonte): Escala UNO EN VEINTE MIL (1:20.000), UNO EN DIEZ MIL (1:10.000) ó UNO EN CINCO MIL (1:5.000) según sean las dimensiones del campo y de manera que el plano no supere el tamaño de hoja A3 (297 x 420 mm), indicando todas las referencias al plan de desmonte que se aluden en el AP como así también la o las clases de suelo y la ubicación de las distintas etapas de la intervención, graficando accidentes geográficos y mejoras si existieran.

Los planos mencionados deberán ser confeccionados en escala adecuada, llevando en el ángulo inferior derecho de la lámina una carátula y la posición del norte geográfico. En la mencionada carátula deberá constar, además de las indicaciones generales, el nombre de los titulares y del profesional responsable.

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CAMBIO DE USO DE SUELO y/o DESMONTES SELECTIVOS

CÓRDOBA, ..... / ..... / .....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

El/la/los que suscribe/n .....  
....., LE/LC/DNI/CINº .....  
....., CUIT: ..... con Domicilio en .....  
....., Localidad ..... Departamento  
....., Provincia ..... C.P. ....  
..... TE: ..... solicita/n autorización para efectuar  
CAMBIO DE USO DE SUELO y/o DESMONTE SELECTIVO de .....  
..... hectáreas de bosque que es parte integrante de una  
propiedad compuesta de ..... hectáreas de extensión total de  
las cuales ..... hectáreas están cubiertas por bosque.  
La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
denominado .....  
....., Pedanía ..... Departamento ..  
....., y el desmonte selectivo obedece al propósito  
de realizar .....  
....., comprometéndose desde ya el/la/los suscripto/  
a/os a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule  
la Agencia al respecto.  
El/la responsable técnico del proyecto es .....

....., LE/LC/DNI/CINº ..... Consultor  
Ambiental Nº ..... y el/los Nº de Cuenta DRC del/de los campo/  
s es/son .....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la  
Secretaría de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las  
inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la  
documentación que se detalla a continuación:

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en  
domicilio legal en:

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y  
cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de  
Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....  
Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA CAMBIO DE USO DE SUELO y/o DESMONTE SELECTIVO

1- Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser

suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. Del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Secretaría de Ambiente.

5- Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7- Constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba (Art. 25, Ley 6658 de Procedimiento Administrativo).

8- Presentar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental o el Aviso de Proyecto según corresponda, firmado por un profesional (Preferentemente Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto los registros de la Secretaría de Ambiente, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

9- El EsIA o el AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

10- El EsIA o el AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia, cuando previo análisis lo requiera la Secretaría de Ambiente.

11- Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable

Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

12- Solo se podrá contratar para efectuar un desmonte a empresas desmontadoras, transportistas de productos y subproductos forestales que estén inscriptas en los registros respectivos de la Secretaría de Ambiente. Igualmente sólo se permitirá el acopio de productos y subproductos forestales a personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el registro respectivo de la Secretaría de Ambiente.

13- La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68) y Arts. 48, 49 y 50 de la Ley N° 9814.

## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA DESMONTE SELECTIVO

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de la Secretaría de Ambiente. Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

5. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización.

Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

6. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

5. Localización del campo donde se solicita desmontar: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

6. Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA - Arens y Etchevehere.

Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%): Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y

alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas.

Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).

7. Desmante selectivo en el bosque nativo.

a) Tipo de desmante o desmante selectivo a realizar (Mecánico / Manual): describir el tipo de maquinaria a utilizar. En caso de ser maquinaria contratada, consignar el nombre y domicilio de la empresa contratista. Aclarar si se dejarán rodales o isletas de bosque con los tres estratos o solamente ejemplares del estrato arbóreo y/o subarbóreo, indicando en este caso la densidad de ejemplares por ha., especies y DAP.

b) Planificación de la intervención: Cantidad de etapas en las que se realizará el desmante selectivo, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.

c) Detalle de productos y subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.

d) Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos (ver Sección 4).

e) Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

8. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa al desmante y plano con la situación pos-desmante, adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano del desmante las diversas clases de capacidad de uso del suelo si las hubiere y la ubicación de las distintas etapas de desmante.

9. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

a) Descripción detallada de las actividades a emprender luego de la intervención: régimen de pastoreo, carga animal, apotreramiento, manejo de pasturas, forestación, manejo silvopastoril, etc.

b) Estimación de la productividad ganadera del predio antes y después del desmante.

c) Determinar el impacto y costo ambiental de una alta productividad ganadera.

Comentario: Justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental.

10. Definir el área de influencia del proyecto.

Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores).

11. Población afectada por el proyecto. Grupos etarios y otras caracterizaciones de los grupos existentes.

12. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.

a) Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

b) Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo

13. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.

Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

14. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

15. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad.

Destino final.

Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.

16. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).

Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

17. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso. Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

18. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.

19. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).
20. Relación con planes estatales o privados.
  - a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.
  - b- Relaciones con planes estatales o privados.
21. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.  
Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc.  
Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.
22. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.
23. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.
24. Bibliografía utilizada (cita completa).

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ROLADO DE MANTENIMIENTO O RALEO DE BAJO IMPACTO

CÓRDOBA ...../...../.....  
 Sr. Secretario de Ambiente de la  
 Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D  
 El/la/s que suscribe/n .....  
 ..... LE/LC/DNI/CINº .....  
 ..... CUIT: ..... con Domicilio en  
 ..... Localidad ..... Departamento  
 ..... Provincia ..... CP .....  
 TE: ..... solicita/n autorización para  
 efectuar ROLADO DE MANTENIMIENTO y/o RALEO  
 SELECTIVO DE BAJO IMPACTO de ..... hectáreas.  
 La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
 denominado .....  
 ..... Pedanía ..... Departamento .....

El campo se encuentra autorizado a través del Expediente Nº .....  
 ...../..... y Resolución Nº ...../.....  
 El ROLADO DE MANTENIMIENTO se comenzará a efectuar a  
 partir del ...../...../.....  
 El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría  
 de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones  
 y controles que sean necesarios.  
 El/la/s suscripto/a/s se comprometen desde ya a respetar y  
 cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de  
 Ambiente al respecto.  
 Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....  
 Firma/s

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

CÓRDOBA, ...../...../.....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

Ella/los que suscribe/n .....  
....., LE/LC/DNI/CINº.....  
....., CUIT:....., con Domicilio en .....  
....., Localidad....., Departamento.....  
....., Provincia....., C.P.....  
....., TE:..... solicita/n autorización para efectuar  
APROVECHAMIENTO FORESTAL de ..... hectáreas de  
bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de .....  
hectáreas de extensión total de las cuales .....  
hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
denominado .....  
....., Pedanía....., Departamento.....  
....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito  
de realizar .....  
....., comprometiéndose desde ya el/la/los suscripto/a/os a  
respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la  
Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....  
....., LE/LC/DNI/CINº....., Consultor  
Ambiental Nº....., y el/los Nº de Cuenta DRC del/de los campo/  
s es/son.....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría  
de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones  
y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la  
documentación que se detalla a continuación:

.....  
.....  
.....  
.....

A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en  
domicilio legal en:

.....

El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y  
cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de  
Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....  
Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL y ROLADO DE MANTENIMIENTO O RALEO DE BAJO IMPACTO

1- Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular  
del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido  
por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su  
defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la  
autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado  
expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser

suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. Del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Autoridad de Aplicación.

5- Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7- El peticionante deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba (Art. 25, Ley 6658 de Procedimiento Administrativo).

8- Presentar el Aviso de Proyecto firmado por un profesional (preferentemente un Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto en el registro de la Autoridad de Aplicación, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto".

Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

9- El AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

10- El AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia, cuando lo requiera la Autoridad de Aplicación.

11- Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

12- La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68) y en las infracciones previstas en la Ley N° 9814, Art. 48,49 y 50.

## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional y/o consultor: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de Autoridad de Aplicación. Se registrará Nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

5. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

6. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización.

Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

7. Localización del campo donde se solicita aprovechamiento: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA – Arens y Etchevehere.

Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%):

Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo,

- Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas.
- Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).
8. Aprovechamiento Forestal del bosque nativo.
- a- Plan Dasocrático:
- \* Relevamiento de vegetación por estrato y especie, distribución espacial y temporal; y medidas dasométricas, etc.
  - \* Aprovechamiento del bosque, en rodales y turnos de corta establecidos. Rangos entre clases diamétricas, etc.
- b- Planificación de la intervención:
- \* Cantidad de etapas en las que se realizará la intervención, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas.
  - \* Se deberá especificar además la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de desmonte y afectado al mismo.
- c- Detalle de productos y subproductos forestales a obtener:  
Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.
- d- Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos.
- e- Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).
9. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa al desmonte y plano con la situación pos-desmonte, adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano del desmonte las diversas clases de capacidad de uso del suelo si las hubiere y la ubicación de las distintas etapas de desmonte.
10. Definir el área de influencia del proyecto.  
Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores).
11. Población afectada por el proyecto. Grupos etarios y otras caracterizaciones de los grupos existentes.
12. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.
- a- Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.
- b- Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo
13. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.  
Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.
14. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.
15. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad.  
Destino final.  
Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.
16. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).  
Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.
17. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.  
Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.
18. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta. Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.
19. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).
20. Relación con planes estatales o privados.
- a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.
- b- Relaciones con planes estatales o privados.
21. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

- Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc.  
 Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.
22. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.
  23. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.
  24. Bibliografía utilizada (cita completa).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA SECA Y/O MUERTA.

CÓRDOBA, ...../...../.....

Sr. Secretario de Ambiente de la  
 Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

El/la/s que suscribe/n .....

....., LE/LC/DNI/CIN° .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

....., Localidad ....., Departamento .....

....., Provincia ....., C.P. ....

TE: ..... solicita/n autorización para efectuar

APROVECHAMIENTO FORESTAL de ..... hectáreas de

bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de .....

hectáreas de extensión total de las cuales .....

hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar

denominado .....

....., Pedanía ....., Departamento .....

....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito

de realizar .....

....., comprometiéndose desde ya el/la/s suscripto/a/os a

respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la

Secretaría de Ambiente al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....

....., LE/LC/DNI/CIN° ....., Consultor

Ambiental N° ....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/

s es/son .....

.....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la Secretaría

de Ambiente a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones

y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la

documentación que se detalla a continuación:

.....

.....

.....

A los efectos de la presente, el/la/s suscripto/a/os constituye/en

domicilio legal en:

.....

.....

El/la/s suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y

cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría de

Ambiente al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....

.....

.....

Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA SECA Y/O MUERTA

1- Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. Del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Secretaría de Ambiente

5- Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE LEÑA SECA Y/ O MUERTA

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.
2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.
3. Actividad principal del solicitante.
4. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.
5. Localización del campo donde se solicita aprovechamiento: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Debe adjuntarse las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.
6. Denuncia u exposición policial del siniestro de corresponder.
7. Aprovechamiento de la leña del bosque nativo.
  - a- Aprovechamiento a realizar (todo aprovechamiento forestal se realiza de forma manual): describir el tipo de herramientas a utilizar. Especificar la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de aprovechamiento y afectado al mismo
  - b- Planificación de la intervención: Cantidad de etapas en las que se realizará el aprovechamiento, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.
  - c- Detalle de productos y subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.
8. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación actual y Plano de la zona y caminos de acceso al campo a través de una ruta o camino principal.

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADEREROS

CÓRDOBA, ..... / ..... / .....

Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

El/la/s que suscribe/n .....

....., LE/LC/DNI/CINº: .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

....., Localidad ....., Departamento .....

....., Provincia ....., C.P. ....

....., TE: ....., solicita/n autorización para efectuar

**APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADEREROS** de

..... hectáreas de bosque que es parte integrante de una

propiedad compuesta de ..... hectáreas de extensión total de

las cuales ..... hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar

denominado .....

....., Pedanía ....., Departamento .....

....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito

de realizar .....

....., comprometiéndose desde ya el/la/s suscriptor/a/os a

respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la

Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....

....., LE/LC/DNI/CINº ....., Consultor

Ambiental N° ....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/

s es/son .....

.....

.....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.C.A.S.E. a

*ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.*

*A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:*

.....  
.....  
.....  
.....

*A los efectos de la presente, el/la/los suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:*

.....

*El/la/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.*

*Sin otro particular, lo saluda/an atte.-*

.....  
Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO MADEREROS

1. Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. Del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

- 1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).
- 1.9. Contrato de venta de productos no madereros. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.
2. Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.
3. Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.
4. Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Agencia Córdoba Ambiente SE.
5. Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.
6. El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.
7. Presentar el Aviso de Proyecto firmado por un profesional (Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto en el registro de la Secretaría de Ambiente, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.
8. El AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.
9. El AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia.
10. Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.
11. La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68).

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PALMAS

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.
2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.
3. Actividad principal del solicitante.
4. Responsable profesional y/o consultor: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de Agencia Córdoba Ambiente SE.  
Se registrará Nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.
5. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización.  
Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

6. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.
7. Localización del campo donde se solicita aprovechar: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma. Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.
8. Situación actual del campo:
- a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.
  - b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.
  - c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA – Arens y Etchevehere.  
Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.
  - d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)
  - e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes. Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%): Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas.  
Fauna: Presencia de especies. animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).
9. Aprovechamiento Forestal de Palmas (*Trithrinax campestris*) sobre el bosque nativo.
- a- Tipo de aprovechamiento a realizar (Mecánico / Manual): describir el tipo de maquinaria a utilizar. En caso de ser maquinaria contratada, consignar el nombre y domicilio de la empresa contratista.
  - b- Planificación del aprovechamiento: Cantidad de etapas en las que se realizará la intervención, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Especificar la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de desmonte y afectado al mismo.
  - c- Detalle de Palmas (*Trithrinax campestris*) a obtener: Destino que se dará a los mismos. Estimación del rendimiento forestal por hectárea.
  - d- Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos.
  - e- Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).
10. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa a la intervención y plano con la situación pos-intervención (además indicar el o los sitios de extracción de los ejemplares), adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano de la intervención la ubicación de las distintas etapas del proyecto.
11. Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.  
Comentario: Justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental.
12. Definir el área de influencia del proyecto.  
Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores).

13. Población afectada por el proyecto. Grupos etarios y otras caracterizaciones de los grupos existentes.
14. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.
  - a- Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.
  - b- Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo.
15. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.  
Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.
16. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.
17. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.  
Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.
18. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto).  
Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.
19. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.  
Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.
20. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.  
Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.
21. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).
22. Relación con planes estatales o privados.
  - a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.
  - b- Relaciones con planes estatales o privados.
23. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.  
Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc.  
Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.
24. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.
25. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.
26. Bibliografía utilizada (cita completa).

#### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PICADAS

CÓRDOBA, ...../...../.....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

El/la/s que suscribe/n .....

....., LE/LC/DNI/CINº: .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

....., Localidad ....., Departamento .....

....., Provincia ....., C.P. ....

....., TE: ..... solicita/n autorización para efectuar

PICADAS de ..... hectáreas de bosque que es parte integrante  
de una propiedad compuesta de ..... hectáreas de extensión  
total de las cuales ..... hectáreas están cubiertas por  
bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
denominado ....., Pedanía .....

....., Departamento ....., comprometiéndose

desde ya el/la/s suscripto/a/os/as a respetar y cumplir fielmente  
las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

El/los Nº de Cuenta DRC del/de los campo/s es/son .....

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la  
documentación que se detalla a continuación:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA PICADAS

1. Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. Del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2. Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3. Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4. Si se solicitan Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales para el transporte de lo obtenido por la realización de la picada se deberá abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Autoridad de Aplicación.

5. Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6. El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7. Solo se podrá contratar para efectuar un desmante a empresas desmontadoras, transportistas de productos y subproductos forestales que estén inscriptas en los registros respectivos de la Secretaría de Ambiente. Igualmente sólo se permitirá el acopio de productos y subproductos forestales a personas físicas y/o jurídicas inscriptas en el registro respectivo de la Autoridad de Aplicación.

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA PICADAS

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Localización del campo donde se solicita realizar las picadas: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales.

Comentario: Debe adjuntarse las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita realizar las picadas.

5. Planificación de las Picadas: Especificar ancho y largo y ubicación de las picadas solicitadas (perimetrales, internas, caminos interno, etc.). Describir el tipo de maquinaria a utilizar. En caso de ser maquinaria contratada, consignar el nombre y domicilio de la empresa contratista. Detalle de productos y subproductos forestales a obtener y destino que se dará a los mismos. Comentario: Es responsabilidad del propietario del campo el mantenimiento de los cortafuegos. Se deberá eliminar todo el material combustible, en especial en épocas de mayor riesgo de incendio y facilitar el movimiento de vehículos livianos, del personal y material en las operaciones de lucha contra incendios.

6. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación y ubicación de las picadas y Plano de la zona y caminos de acceso al campo a través de una ruta o camino principal.

## PROYECTOS ASOCIADOS A LA IBN SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

### 1.- INTRODUCCIÓN

Las formaciones boscosas nativas situadas en las zonas norte y oeste de nuestra provincia, territorio que se corresponde aproximadamente con los departamentos Río Seco, Sobremonte, Tulumba, Ischilín, Cruz del Eje, Minas, Pocho, San Alberto y San Javier, y que comprenden los bosques Chaqueño Oriental y Chaqueño Occidental (al este y al oeste del cordón serrano, respectivamente) y el sector del Bosque Serrano correspondiente a las Sierras del Norte, constituían hasta la década de 1960 la mayor parte de la cobertura vegetal existente en la región aunque en gran parte habían perdido sus características originales y ya presentaban una degradación importante por la explotación forestal exhaustiva e incontrolada a que habían sido sometidos.

Aunque en principio la suspensión de la tala durante 15 ó 20 años sería una condición necesaria para permitir que estos bosques se recuperen, esta actividad constituye actualmente una fuente importante de ingresos económicos para muchos pequeños productores rurales frente a la falta de otras opciones, los que sin su realización se verían condenados a una pobreza extrema a mediano plazo. Pero lo paradójico de esta situación es que el empobrecimiento del recurso se traduce en un progresivo empobrecimiento de la gente que depende de él para su subsistencia. En otras palabras, la pérdida de riqueza biótica se corresponde con la pérdida de riqueza económica y el incremento de la pobreza.

Esta perspectiva puede ser modificada en parte mediante la implementación de un sistema de administración de los bosques que regule su explotación por los habitantes de las áreas rurales de manera que pueda considerarse ambientalmente sustentable.

Por todo lo anterior y teniendo presente que es competencia de la Autoridad de Aplicación "... La ejecución de políticas referidas a la actividad forestal, a la recuperación y conservación de la diversidad biológica y a la evolución de los recursos naturales (suelo, agua, flora y fauna) ..." (Ley N° 9454, Art. 37 inc. 6), como así también "... La administración y difusión de la información en materia ambiental, coordinando sus actividades, con los organismos de la Administración Pública Provincial, los municipios y/o comunas, los organismos nacionales e internacionales que posean información ambiental y las organizaciones no gubernamentales (ONG) ..." (Ley N° 9454, Art. 37 inc. 10), y considerando que para obtener resultados eficaces, esta gestión debe hacerse junto con los usuarios de los recursos, se propone la creación de un sistema participativo para el manejo del recurso bosque a nivel local: el SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES.

### 2.- OBJETIVOS DEL SISTEMA

Los objetivos que se pretende lograr con la implementación de este sistema son tres:

\* Regular el uso tradicional del bosque por parte de los pequeños productores rurales del norte y oeste de nuestra provincia a través del aprovechamiento forestal y el uso múltiple del bosque de manera que sean ambientalmente sustentables.

\* Apoyar los esfuerzos de los pequeños productores por mejorar su situación socioeconómica.

\* Capacitar y asistir a los pequeños productores en el uso sustentable del bosque.

### 3.- DESARROLLO DEL SISTEMA

El sistema presenta tres aspectos que deben ser desarrollados y explicitados claramente:

a. Aspectos Técnicos: Los aspectos técnicos se relacionan con la productividad del bosque y su aprovechamiento por un lado y con las características de los pequeños productores rurales por otro.

> Productividad del bosque.

Para las masas boscosas del Chaco Árido y Semiárido, la producción primaria neta oscila entre 0,5 toneladas por ha./año de leña seca, hasta 2 toneladas ha./año, según la zona y el estado del bosque lo que equivale de 1 a 4 toneladas por ha./año de leña verde mezcla. Esta es la

cantidad de madera o leña que puede extraerse sin que se genere procesos de degradación ambiental.

> El pequeño productor rural.

Debido a que el pequeño productor rural es el principal integrante del sistema es conveniente definir con cierta precisión sus características a fin de evitar confusiones y ambigüedades. Se entiende como Pequeño Productor Rural al productor agropecuario que se ubica en explotaciones como propietario, arrendatario, aparcerero, ocupante fiscal o gratuito, y que tiene características económicas y sociales específicas, como ejecutar actividades agropecuarias con doble función productora y consumidora, utilizando intensivamente la mano de obra familiar y disponer de limitados recursos naturales y de capital. A diferencia de pequeños productores de otras zonas de nuestro país, los de la región chaqueña habitualmente diversifican su producción, generando así cabritos, terneros, leña, carbón, pieles, cueros, mieles y otros. La racionalidad económica que los caracteriza no busca maximizar beneficios, sino que tiende solamente a satisfacer sus necesidades básicas. Existe un número considerable de pequeños productores que habitan lotes fiscales, campos comuneros o tierras con títulos imperfectos, por lo cual tienen escasa seguridad en la tenencia de la tierra.

b. Aspectos Legales: La Ley Provincial 8066/91 o Ley Forestal de la Provincia de Córdoba que regula todo lo atinente al uso de los bosques nativos en nuestro territorio, no hace referencia explícita ni implícita al aprovechamiento forestal por parte de los pequeños productores rurales a fin de darle un tratamiento diferencial en relación a otros usuarios del bosque.

Asimismo la Ley 9814 "Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba" establece criterios en su Art. 8 que la Autoridad de Aplicación decidirá la excepción de la presentación de Planes de Conservación, Manejo Sostenible y Aprovechamiento con Cambio de Uso del Suelo.

Por otra parte, la ley da las siguientes definiciones pertinentes al tema de este trabajo: Aprovechamiento Forestal: Utilización racional del recurso bosque con destino a la obtención de madera en todas sus formas.

Entiéndase por utilización racional a aquella que no genere procesos de degradación del ambiente (Art. 3º, inc. e).

Uso Múltiple del Bosque: El conjunto de actividades convencionales y no convencionales destinadas al aprovechamiento de los recursos productores, protectores y escénicos del bosque, que hacen a la productividad de un ecosistema forestal (Art. 3º inc. f). Acopio Forestal para Pequeños Productores: Para estos casos se considera una producción máxima de 120 toneladas anuales de carbón y 160 toneladas de leña picada. Además en su Art. 47, la citada Ley hace referencia a que "... la autoridad de aplicación podrá eximir de tal exigencia (Aviso de Proyecto) por razones debidamente fundadas, acorde a las pautas que fije la reglamentación.

c. Aspectos Administrativos:

Se refieren a los requisitos a cumplimentar por parte del pequeño productor rural al solicitar autorización para realizar aprovechamiento forestal o uso múltiple del bosque o acopio, el procedimiento que deben seguir los documentos relacionados con la misma y los mecanismos de seguimiento y control de la actividad autorizada.

Requisitos

Para poder ingresar al sistema es necesario que el solicitante sea un pequeño productor rural en los términos de la definición dada anteriormente, y principalmente:

- a) Realizar Aprovechamiento Forestal como actividad periódica.
- b) Contar con las Necesidades Básicas Insatisfechas.
- c) Propiedad, posesión o tenencia de las tierras donde está el bosque que utiliza.

Estos requisitos deben ser comprobados con la documentación que acompañe a la solicitud que debe ser llenada. Dicha documentación es la siguiente:

\* Planilla de solicitud

\* Fotocopia autenticada de las dos primeras hojas del documento de identidad.

\* Se podrá solicitar un Informe confeccionado por asistente social, que certifique la existencia de NBI, expedido por la oficina comunal u organismo encargado de la acción social en la zona donde vive el solicitante.

\* Copia debidamente autenticada de documentos que avalen la tenencia de la tierra y/o la disponibilidad al uso del bosque. (Escritura, Boletó de compra-venta<sup>2</sup>, Contrato de arrendamiento con cláusula autorizante a la explotación forestal o autorización posterior a la firma del arrendamiento, Inscripción en Registro de poseedores de la provincia, Posesión con testigos ante juez de paz, contrato de compra del bosque con títulos que acrediten el carácter del dueño.)

Constancia de inicio de actuaciones judiciales en Juicio de Usucapión.

\* Croquis del campo donde se determinen las zonas a intervenir, incluyendo las vías de acceso y distancia a las localidades más cercanas.

Procedimientos administrativos:

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente pudiendo variar según el mismo:

(1) SUAC: La documentación debe ser presentada por el proponente ante la Secretaría, o bien la misma puede ser reunida por la Comuna a la que pertenece el Pequeño Productor, por la asociación u ONG que lo asesora o por personal de Área Natural Provincial cercana, todos estos con representación suficiente. La documentación reunida también puede ser retirada de la Comuna por agentes de la Secretaría. En el caso de que la documentación sea reunida por una asociación civil u ONG, o por personal de un Área Natural, la misma deberá ser remitida a la Secretaría, con testimonio expedido por oficial público o autoridad competente. Luego se confeccionando un EXPEDIENTE.

(2) Área de Bosque Nativo: realizan una inspección del predio donde efectúan transectas y censos de vegetación cuyo número y extensión dependerán del tamaño y la geometría del campo y para Acopio se verifican condiciones técnicas para su funcionamiento.

Con los datos relevados en la inspección, se emite un INFORME TÉCNICO donde se sugiere una modalidad de aprovechamiento forestal determinando superficie y especies a explotar, tipo y cantidad de ejemplares a extraer, época y ciclo de corta, etc. y lo referente a los acopios.

(3) Área de Asuntos Legales: evalúa el cumplimiento de los requisitos legales, previo informe del Área de Fiscalización y Control sobre la situación del peticionante en el Registro Provincial de Infractores previsto en el art. 53 de la Ley N° 9814, para luego emitir el Dictamen Legal pertinente.

(4) Área de Despacho: redacta el Proyecto de Resolución correspondiente.

(5) El Directorio: trata la cuestión y si el mismo está de acuerdo se lo firma y aprueba.

(6) El SUAC: notifica al peticionante sobre la Resolución recaída, remitiendo copia al Área de Fiscalización y Control para su conocimiento.

(7) Área de Bosque Nativo: archiva el expediente para su seguimiento y control.

Una copia de la Resolución y las Guías de Tránsito de Productos y subproductos Forestales podrán ser remitidas a la comuna o al destacamento del Área Natural de la zona de origen del productor, para ser entregadas al mismo.

DIAGRAMA DE PROCEDIMIENTO DE LOS EXPEDIENTES QUE SE INICIAN PARA INCORPORARSE AL SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES.



Basado en la Ley de Proceso y Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

CÓRDOBA, ...../...../.....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

El/la/s que suscribe/n .....

....., LE/LC/DNI/CI N° .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

....., Localidad ....., Departamento .....

....., Provincia ....., C.P. ....

TE: ..... solicita/n autorización para efectuar

APROVECHAMIENTO FORESTAL de ..... hectáreas de

bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de ..

..... hectáreas de extensión total de las cuales .....

hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar

denominado .....

....., Pedanía ....., Departamento .....

....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito de

realizar .....

....., comprometiéndose desde ya el/la/s suscripto/a/os a

respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la

Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....

....., LE/LC/DNI/CI N° ....., Consultor

Ambiental N° ....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/

s es/son .....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.A. a ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación:

A los efectos de la presente, el/la/s suscripto/a/os constituye/en domicilio legal en:

El/la/s suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACOPIO FORESTAL. SISTEMA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES

CÓRDOBA, ..... / ..... / .....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

El/la/s que suscribe/n .....  
....., LE / LC / DNI / C.I.N.º .....  
....., CUIT: ..... con Domicilio en .....  
....., Localidad ..... Departamento  
....., Provincia ..... C.P. ....  
....., TE: ..... solicita/n autorización para inscribir un  
ACOPIO FORESTAL de su propiedad.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
denominado ..... Pedanía .....  
....., Departamento ..... y los productos que se  
depositan, detallados a continuación, obedecen al propósito de realizar

.....  
Productos que se depositarán: .....

.....  
El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.A. a ingresar  
al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean  
necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la  
documentación que se detalla a continuación:

.....  
A los efectos de la presente, el/la/s suscripto/a/os constituye/en  
domicilio legal en:

.....  
El/la/s suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y  
cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Autoridad de  
Aplicación al respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....  
Firma/s

## REGISTRO DE ACOPIOS FORESTALES

Se define al Acopio Forestal como al sitio donde se realiza la concentración de rollizo, leña, vigas, durmientes, postes, medio poste, rodrigones, varillas, varillones, carbón o carbonilla, proveniente de aprovechamientos y/o desmontes, para su posterior comercialización o uso industrial. Ocasionalmente estos podrán transformar la leña larga a leña picada o trozada y/o carbón<sup>3</sup>. Dentro de los acopios forestales se incluyen:

Aserradero: emplazamiento en la cual se produce la transformación física de la madera rolliza mediante el aserrado.

Corralón: lugar de depósito de leña, durmientes, vigas, postes, medio postes, rodrigones, varillas, varillones, madera aserrada, aglomerada, contra chapada, compensada, machimbrada, entre otros productos y subproductos, que se almacenan para su posterior comercialización.

Fábrica de Carbón: instalación donde se realiza la transformación físico-química de la madera a carbón, con una producción mayor a las 10 tn. de carbón por año.

Establecimientos Industriales: Aquellos establecimientos industriales que consumen productos forestales (leña, carbón, etc.) para su funcionamiento.

El presente Registro de Acopios Forestales se establece para los acopios y corralones de especies forestales autóctonas. El área encargada de la organización, inscripción y seguimiento de los mismos es la Área de Bosques Nativos, participando también en el control la Dirección de Fiscalización y Control Legal. Se reserva la participación de otros sectores en aspectos de promoción y control de acopios y corralones.

## ORGANIZACIÓN

Medidas de Prevención:

> Todo acopio, corralón, aserradero u otro tipo de comercio que acumule para uso propio, transformación y/o venta, productos o subproductos forestales deberá contar con agua corriente o en su defecto un depósito de agua de una capacidad no menor de 5.000 litros, baldes con arena y matafuegos ubicados en lugar estratégicos y de libre acceso en caso de ocurrir un siniestro.

> El terreno debe permanecer limpio de malezas y basuras y deberá estar cercado. Perimetralmente deberá retirarse todo material combustible, hasta dejar únicamente aquellos que no lo son, de la siguiente manera:

\* En aquellos límites que no presentan construcciones de mampostería, deberán realizarse por un ancho mínimo de 2 metros hacia el lado interno del perímetro del predio.

\* En aquellos que presenten construcciones de material o medianeras de mampostería, no necesitarán retirar todos los materiales combustibles pero se deberá guardar la separación mínima que a continuación se especifica entre la pila y la mencionada construcción: 1 metro de paredes o tapias (medianera).

> Los operarios y empleados deberán utilizar indumentaria adecuada a la actividad que realizan como por ejemplo: guantes de descarné, botines punta de acero, sordinas en el caso de aquellos que realicen el picado de la leña, etc.

Recomendaciones para el destino de productos y subproductos de Acopios Forestales:

\* Se prohibirá su eliminación mediante el uso del fuego.

\* Prioritariamente se deberá comercializarlos para uso en viveros, boxes u otros en el caso de aserrín y virutas o para hornos de ladrillos, u otros en el caso de residuos del carbón.

\* Como alternativa, en casos de aserrín y virutas, se los podrá aprovechar para hacer aportes a los suelos y favorecer su fertilidad, sin llegar a formar cúmulos en su distribución que no permitan cumplir el objetivo antes mencionado.

\* Finalmente, si no se le pudiera dar el destino antes mencionado, se deberán dedicar dichos residuos para el bacheo de calles o fines similares, que se cuente con total consentimiento por escrito de las autoridades responsables.

## INSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Para la inscripción de un Acopio Forestal como tal se deberá iniciar un Expediente ante la Agencia, adjuntando solicitud debidamente llenada y la información y comprobantes solicitados más adelante.

En el caso de los establecimientos que acopian y consumen leña, carbón, corteza, viruta, etc. para uso industrial, cremerías, fabricas de ladrillos, etc. deberán igualmente registrarse, presentando memoria de consumo y cumplir con los requisitos de orden y limpieza del lugar, fuente de agua disponible para el caso de incendio, habilitación de bomberos y libro de movimientos. También deberán informar si hubiera algún cambio en las especificaciones mencionadas en la memoria de la actividad. Cada cuatro meses deberán rendir en las oficinas de la A.A. las guías de entrada correspondientes y el libro de movimientos.

El circuito que sigue el expediente es el que se detalla en el MARCO Procedimental, salvo el paso del mismo por la Subcoordinación de Suelo. Una vez que obtiene la Resolución deberá cumplir con lo siguiente:

Identificación visual del establecimiento: El ingreso al predio deberá presentar un cartel donde figure, claramente visible desde la calle pública, el nombre del establecimiento, nombre y apellido del titular y número de Resolución otorgada por la Autoridad de Aplicación.

Libro de movimientos del establecimiento: Deberá llevar registro de los movimientos de productos y subproductos forestales madereros y sus guías correspondientes en el libro contable oportunamente exigido, el que será foliado y controlado por esta repartición.

En este constará:

a) Rótulo con la inscripción: "Acopio Forestal", "Propietario", "Ubicación", "Expediente Nº:", "Resolución Nº:", "Nº de Fojas: 50", "Fecha de Habilitación:" y "Firma de la Autoridad Responsable:".

b) El segundo y tercer folio del libro servirá para registrar las personas o firmas a la que se remite la carga. Del mismo constará:

Nombre completo del Titular o responsable legal, DNI, domicilio legal, teléfono, firma, dirección del lugar de destino, destino (acopio, tipo de procesado y/o uso particular), CUIT y teléfono.

c) En el cuerpo, a partir del 4º folio, constará en cada página: fecha, N° de Guía Forestal o N° de recibo cuando la venta sea menor a una tonelada de producto, Remitente o destino de la misma (este último se deberá consignar sólo cuando supere las 2 tn. de productos o subproductos forestales o los \$ 200 de valor del total de producto vendido), tipo de producto, tn. por guía y precio total del producto por Guía.

Los ítems incluidos en este punto deberán estar avalados con las respectivas guías forestales. Observaciones:

Por cada renglón se deberá consignar sólo una guía o recibo (para ventas menores a 1 tn.). Se deberá respetar minuciosamente el orden de las fechas de realización de cada operación. Los recibos a los que se hace referencia serán una nueva herramienta para controlar movimientos de productos y subproductos forestales en el comercio. Serán adquiridos en la administración de esta Agencia, y deberá constar en ellos el logo de la Agencia, ser numerados, un espacio para que el propietario del material consigne tipo de producto, el tonelaje (parcial y total), y valor parcial y total de la venta.

Estos recibos no tendrán la validez legal de una guía para justificar el producto forestal transportado, sin embargo servirán para justificar todas las ventas que se realicen hasta una tonelada de cualquier producto o subproducto forestal autóctono dentro de un radio de hasta 10 Km. del acopio, y hacer así que cierren los números de toneladas de los acopios.

Anualmente, desde la habilitación del acopio, este deberá ser revalidado para continuar con la actividad. Con tal fin, deberá pagar el arancel correspondiente y si se considerara necesario, será debidamente controlado por personal del área. La validez de la revalidación será de un año a partir de la fecha de pago del arancel correspondiente, salvo que dicho pago se realice antes de pasados los quince (15) días corridos del vencimiento de la autorización, en cuyo caso la vigencia será la equivalente a un año desde la fecha de vencimiento de la misma. El tiempo de quince (15) días será tomado como límite de permisividad para la penalización correspondiente.

Además, el comprobante deberá pegarse en el lugar de foja impar (salidas) que correspondiere a la fecha de pago, con el fin de no tener inconvenientes al momento de las inspecciones que se le realicen.

Así mismo cada 3 años como máximo se deberá inspeccionar nuevamente el acopio a fin de controlar el normal funcionamiento del mismo y las medidas de seguridad exigidas.

#### CONTROL Y SEGUIMIENTO

Antes de autorizar el retiro de Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales al acopiador se deberá realizar el control sobre el Libro de Movimientos y las Guías presentadas como "Entrada" y "Salida".

Control del Libro de Movimientos:

Se deberá trazar una línea que impida que se confundan las nuevas entradas y salidas en el libro, con las visadas. Se colocará a continuación en la parte de las "Entradas", debajo de esa línea, la fecha, el saldo de productos que figura en la BD pasados a su equivalente en leña verde, firmará y aclarará la firma de quien lo controlara y se sellará.

Control de Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales:

Se corroborará SIN EXCEPCIÓN que TODOS los N° de Guías de:

Los DUPLICADOS (registradas en la hoja de salida):

1. Coincidan con las guías que se registró como vendidas por la administración de esta Agencia,
2. Coincidan con las guías que se registraron en las salidas del mencionado libro, tanto en lo hace al N° de guía como a la cantidad de producto y subproducto forestal por guía.
3. Coincidan los nombres de quienes emiten estas guías con el nombre del acopio.

Los ORIGINALES (registradas en la hoja de "Entradas"):

Coincidan con las guías que se registraron en las entradas del mencionado libro, tanto en lo hace al N° de Guía, la cantidad de producto y subproducto forestal, la fecha de expedición, el destino y destinatario, etc. Luego de realizado esto, se las deberá anular visiblemente (mediante un matasellos o rayado con bolígrafo) para evitar inconvenientes posteriores.

Tanto los Duplicados (que aclaran inclusive "Para la repartición") como los Originales ("Entradas") quedarán en la Subcoordinación de Bosque Nativo para ser archivados y verificar de ser necesario la veracidad de los datos consignados como por ejemplo datos del transporte y transportista.

Cuando las "Entradas" fueran Guías de Tránsito de Productos y Subproductos Forestales de otras provincias, éstas deberán estar visadas al momento de presentarlas.

Una vez terminado con estos pasos, si se los sorteara sin irregularidades, se estará en condiciones de emitir la autorización correspondiente con destino a Administración, para la venta de guías.

Si bajo cualquier concepto se detectaren irregularidades en la documentación presentada o requerida para llevar adelante esta actividad, se dará participación inmediatamente a el área de Control de la Secretaría de Ambiente para que actúe en consecuencia.

Control y Seguimiento de los Acopios Forestales Autorizados:

Será realizado por cualquier funcionario de esta repartición autorizado para tal fin y en el momento que se determine oportuno.

Durante el mismo, el responsable del acopio deberá estar presente y facilitar al inspector el acceso a la documentación, elementos e instalaciones que este necesite para realizar el procedimiento.

La autoridad deberá controlar que el establecimiento cumpla con los requisitos preestablecidos para su funcionamiento, los que esquemáticamente se resumen así:

- \* Existencia y pleno funcionamiento de medidas y elementos para prevenir incendios.
- \* Existencia y pleno funcionamiento de medidas y elemento para combatir incendios.
- \* Existencia y pleno funcionamiento de medidas y elementos de seguridad de los trabajadores del establecimiento.
- \* Documentación y elementos requeridos, completos y en correcto estado de funcionamiento.
- \* Documentación totalmente en regla.
- \* Cantidades y tipos de productos y subproductos forestales acumulados en el predio, coincidentes con la documentación presentada.

La cantidad tope para acumular productos forestales, a partir de la cual se labrarán Actas de Infracción, será de 5 tn. en el caso de leña, 1 tn. para el caso de carbón y maderas (vigas, postes, varillas, etc.).

Los productos y subproductos forestales acumulados siempre deberán contar con el aval de las guías correspondientes. Caso contrario, se estaría ante una infracción.

Durante la inspección de acopios, se podrá considerar casos de pequeños productores (con necesidades básicas insatisfechas), donde la acumulación de materiales se realice para autoconsumo o para venta de subsistencia.

Siempre se deberá registrar a los infractores, para poder tener constancia de sus antecedentes, y todos aquellos datos que se consideren complementarios como ser: origen del material, especies, seco o verde, etc.

Ante el caso de pequeños productores infractores, como alternativa al pago de la multa, se podría estipular que reforeste una superficie determinada, lo que oportunamente será evaluado por este sector.

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACOPIOS FORESTALES

CÓRDOBA, ...../...../.....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D  
El/Los que suscribe/n .....

..... LE/LC/DNI/CIN°: .....

....., CUIT: ....., con Domicilio en .....

..... Localidad ..... Departamento .....

..... Provincia ..... C.P. ....

TE: ..... solicita/n autorización para inscribir un  
ACOPIO FORESTAL de su propiedad.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
denominado ..... Pedanía .....

..... Departamento ..... y los productos que se  
depositan, detallados a continuación, obedecen al propósito de realizar

.....

Productos que se depositarán: .....

.....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.C.A.S.E. a  
ingresar al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles  
que sean necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la  
documentación que se detalla a continuación:

.....

.....

.....

A los efectos de la presente, el/la/s suscripto/a/os constituye/en  
domicilio legal en:

.....

El/la/s suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y  
cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Agencia al  
respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

.....  
Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ACOPIO FORESTAL

1- Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la

descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.).

\* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2- Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3- Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4- Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Autoridad de Aplicación.

5- Todas las hojas de la documentación que se presenten deberán tener su correspondiente Aforo.

6- El consentimiento para el funcionamiento del Acopio Forestal, que contenga lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7- Constituir domicilio dentro del radio urbano de la ciudad de Córdoba (Art. 25, Ley 6658 de Procedimiento Administrativo).

## GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA ACOPIO FORESTAL

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

5. Localización del predio donde funcionará el emprendimiento: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Debe adjuntarse las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del Acopio Forestal que se solicita inscribir.

6. Determinar la ubicación del acopio (incluido un croquis del predio), dimensiones e instalaciones (sierras, hornos, etc.) y además otro croquis del predio donde se indicarán los sitios de entrada / salida, las construcciones y/o viviendas, los lugares de estibado de material, la ubicación de fuentes de agua, de elementos de lucha contra incendios, detalle de material de construcción de cercos y las características trascendentes de los predios colindantes (baldíos, casas de familia, estaciones de servicio, etc.).

7. Constancia de habilitación municipal para funcionamiento de un acopio.

8. Cantidades y tipos de productos y subproductos forestales ingresados al acopio mensualmente y totales anuales.

9. Origen de los productos y subproductos (campos, ubicación y propietarios de los mismos) y números de guías correspondientes.

10. Cantidades y tipos de productos y subproductos forestales egresados del acopio mensualmente y totales anuales.
  11. Destino de los productos y subproductos forestales (establecimiento o persona receptora de los mismos y lugar de destino) y números de guías correspondientes.
  12. Detallar el destino que se le dará a los residuos que se generarán en las tareas de picado o trozado de leña o madera.
  13. Medidas de prevención de incendios: Autorización de Bomberos para funcionar como Acopio Forestal.
- Una vez autorizado deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación:
14. Presentar un libro contable en blanco.
  15. Identificación visual del establecimiento: El ingreso al predio deberá presentar un cartel donde figure, claramente visible desde calle pública, el nombre del establecimiento, nombre y apellido del titular y número que le fue asignado en la inscripción.
  16. Abonar el valor correspondiente a Inscripción Acopios Forestales.

#### REGISTRO DE EMPRESAS DESMONTADORAS

La creación del Registro de Empresas Desmontadoras surge como una necesidad para poder implementar un control más estricto en el uso sustentable del bosque nativo y como consecuencia de la implementación de los Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo (TRIBN) aprobada por Resolución 0010/2005.

La finalidad que persigue es que todo trabajo con maquinaria, para lo cual tanto los equipos utilizados en la intervención de bosque nativos como sus respectivos propietarios o en su defecto los titulares de las Empresas desmontadoras deben estar registrados en esta Secretaría de Ambiente y estas actividades se comuniquen en esta dependencia. De esta manera se puede conocer la autoría y responsabilidades en cada desmonte, evitando inconvenientes posteriores.

Para llevarlo a cabo es preciso que tanto las empresas desmontadoras como así también los propietarios que poseen máquinas para desmonte o mantenimiento de los mismos (topadoras, motoarrastradores, rolos, rastras, destroncadores, etc.) se registren ante la Secretaría de Ambiente en Área de Bosque Nativo y además informen periódicamente en el caso de ser contratados en que campos están trabajando y el o los operarios que están llevando a cabo la tarea.

Para iniciar un expediente para incorporarse al Registro de Empresas Desmontadoras, el peticionante deberá completar la solicitud y adjuntar datos y documentación que se le requirieren en la misma.

El procedimiento desde que se inicia un expediente hasta que se expide la Resolución es aproximadamente el siguiente pudiendo variar según el mismo: Una vez que se cumplieron los puntos anteriores y se presentaron ante Mesa de Estradas de la Secretaría de Ambiente, se confecciona un expediente, este se remite a la Área de Asuntos Legales para ser visado y analizado legalmente. Cumplidas las exigencias de esta Coordinación se elabora un dictamen legal y se gira al Despacho, sobre la base del dictamen legal, confecciona la resolución correspondiente y luego es dirigido al Directorio, donde se trata la cuestión y firma la Resolución.

Posteriormente la Mesa de Entradas notifica al peticionante de la Resolución recaída y se archiva el expediente para su seguimiento y control periódico en la Área Bosque Nativo, quien será la encargada de llevar el Registro actualizado.

Cuando la empresa sea inscripta de forma definitiva, se le asignará un par de letras a modo de identificación (Ej.: AA, AB, AC, etc.). Para la identificación de la maquinaria e implementos se procederá a asignar a cada uno con un número que le seguirá al par de letras antes mencionado (por ejemplo AA01, AA02, AB01, etc.), que deberá ser exhibido en el techo, si es posible, y en los costados de los mismos y pintados de un color de manera que contraste con el de fondo. Además deberá ser lo suficientemente grande de manera que sea visible, a una distancia considerable. La empresa, ya autorizada, deberá presentar un Informe sobre el Inicio de Desmonte Autorizado, en el cual se informara a la Secretaría de Ambiente sobre el comienzo de un desmonte o la continuidad del mismo, el lugar en donde se desarrollará, el titular del expediente involucrado, el N° de Expediente, el N° de Resolución o Disposición, etc. Cada vez que la fuerza pública o personal autorizado por esta dependencia lo solicite, deberá presentar copia de la correspondiente de la autorización de Secretaría de Ambiente.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EMPRESAS DESMONTADORAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CÓRDOBA, ..... / ..... / .....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

Ella/los que suscribe/n .....

....., LE / LC / DNI / CI N° .....

....., se presenta/n en calidad de  
..... con Domicilio Legal en calle .....

..... N° ..... de la Localidad  
de ..... Departamento .....

....., Provincia de ..... Domicilio  
Real en calle ..... N° ..... de

la Localidad de .....  
Departamento ..... Provincia de .....

....., Teléfono: ....., N° de CUIT o CUIL:  
....., solicita/n la inscripción en el "Registro

de Empresas Desmontadoras" de la Provincia de Córdoba,  
según Resolución 0010/2005.

La empresa de referencia para la realización de trabajos de intervención o mantenimiento de las intervenciones ya realizadas en los bosques nativo cuenta con las siguientes máquinas:

Maquina Tipo	Marca	Modelo	Potencia	Nº de ID

Implementos adicionales:

Implementos adicionales (descripción)

Estas máquinas e implementos cuando no están operando y/o se les realiza los servicios correspondientes se encuentran depositadas en la calle ..... Nº ..... de la Localidad de ..... Departamento ..... Provincia de .....

Los operarios de las máquinas nombradas anteriormente son los siguientes:

Apellido	Nombres	DNI	Nº ART

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la documentación que se detalla a continuación (tachar lo que no corresponda):

\* Instrumento de constitución y acreditación de la personería jurídica (Para Sociedades Regularmente Constituidas).

\* Contrato de Constitución o Declaración Jurada (Para Sociedades de Hecho).

\* Constancia de Inscripción en el AFIP.

\* Constancia de pago de arancel (Si correspondiere).

Los solicitantes se comprometen desde ya a comunicar cualquier cambio realizado sobre los datos mencionados anteriormente.

"Art. 293 del Código Penal: Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, al que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsa, concientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjudicioso ..."

Declaro bajo juramento que la documentación que se acompaña es fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la fecha; y que no existen inhabilitaciones o impedimentos legales.

Firma/s .....

Alaración/es .....

INFORME SOBRE INICIO DE INTERVENCIÓN AUTORIZADA

CÓRDOBA, ..... / ..... / .....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D  
El/los que suscribe/n .....  
.....

LE/LC/DNI/CINº .....  
 se presenta/n en calidad de ..... con Domicilio  
 Legal en calle ..... Nº .....  
 de la Localidad de ..... Departamento  
 , Provincia de ..... Domicilio  
 Real en calle ..... Nº ..... de la Localidad  
 de ..... Departamento  
 , Provincia de ..... Teléfono: .....  
 Nº de CUIT o CUIL: ..... Inscripta/s  
 en el "Registro de Empresas Desmontadoras" de la Provincia de  
 Córdoba con el Nº ..... y Resolución Nº ..... informa/n que:  
 La empresa de referencia realizará un trabajo de desmonte y/o  
 mantenimiento en Lugar: .....  
 Pedanía ..... Departamento .....  
 (Adjuntar: Croquis del Lugar y Croquis del Campo,  
 indicando zonas a trabajar).  
 El campo se encuentra autorizado por Resolución Nº ..... / .....  
 , cuyo/s titular/es es/son .....  
 y expediente Nº .....  
 / .....

El DESMONTE SELECTIVO / ROLADO DE MANTENIMIENTO  
 es por un total de ..... ha., que se comenzará a efectuar a partir del  
 ..... / ..... / ..... y corresponde a la ... ° Etapa del Aviso de Proyecto.  
 Para la realización del desmonte se utilizarán las siguientes  
 máquinas:

Máquina Tipo	Marca	Modelo	Potencia	ID ACASE

Y los siguientes implementos:

Implementos (descripción)	ID ACASE

Estarán operadas por:

Apellido	Nombres	DNI	Nº ART

Se adjunta copia del Contrato de Locación de Servicios celebrado  
 entre el/los titular/es del expediente del campo a desmontar y la  
 empresa desmontadora. Asimismo los solicitantes se comprometen  
 desde ya a comunicar cualquier cambio realizado sobre los datos  
 mencionados *up supra*.

"Art. 293 del Código Penal: Será reprimido con reclusión o prisión  
 de uno a seis años, al que insertare o hiciere insertar en un  
 instrumento público declaraciones falsa, concierne a un hecho  
 que el documento deba probar, de modo que pueda resultar  
 perjudicioso ..."

Declaro bajo juramento que la documentación que acompaña es  
 fidedigna; la información y los datos manifestados son veraces a la  
 fecha; y que no existen inhabilitaciones o impedimentos legales.

Firma/s: .....

Aclaración/es: .....

PROGRAMA DE RESCATE DE CACTÁCEAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL EN  
 CAMPOS AUTORIZADOS A REALIZAR IBN

Esta dirección deberá evaluar todo emprendimiento que involucre un aprovechamiento de cualquier especie, subespecie, y/o variedad vegetal nativa, para que dicho emprendimiento cumpla con la legislación vigente y realice un uso sustentable del recurso. Para ello se deberá:

\* Conocer cada una de las especies, subespecies y/o variedades (principalmente de cactáceas), que maneje su vivero o proyecto y su estatus poblacional estimativo.

\* Conocer el manejo que se hace a cada especie en particular, desde que se obtiene la planta (por reproducción artificial o por extracción de campo) hasta el destino final.

\* Conocer los volúmenes y tamaños de individuos que se manejan en cada etapa, así como sus precios estimativos .

Toda esta información se la analizará y ,en caso de aprobarse el aprovechamiento, se controlará su cumplimiento, corroborando la factibilidad ecológica de las tareas que impliquen alguna extracción de algún tipo de material del medio natural. Finalmente corroboraremos el cumplimiento de la legislación vigente. Para la comercialización se evaluará en cada caso la necesidad o no de

Guías para su traslado.

Por lo antedicho, cada Proyecto que involucre el aprovechamiento y uso de especies nativas deberá iniciar un expediente, el cual constará de un aviso de proyecto que incluya el plan de manejo y todo otro ítem particular que se crea necesario conocer. En el caso particular de las cactáceas , se deberá destinar un porcentaje de las plantas rescatadas a entidades públicas (parques, jardines botánicos, etc) y/ o reubicar algunas plantas en otros campos en donde la especie se halle poblacionalmente disminuida.

Se deberá agregar, a los efectos de acelerar el trámite, un análisis de su situación con respecto a los especies y/o variedades que trabaja y la legislación vigente referida a especies con restricciones para la comercialización. (Ley Nac. 22344, Decreto Nac. 522/97, Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación N° 381/03).

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES NO MADEREROS CACTACEAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL**

CÓRDOBA, ...../...../.....  
Sr. Secretario de Ambiente de la  
Provincia de Córdoba

S ..... / ..... D

El/los que suscrib(e)n .....  
....., LE/LC/DNI/CINº.....  
....., CUIT:....., con Domicilio en .....  
....., Localidad....., Departamento  
....., Provincia....., C.P.....  
....., TE:..... solicita/n autorización para efectuar  
APROVECHAMIENTO FORESTAL de ..... hectáreas de  
bosque que es parte integrante de una propiedad compuesta de ..  
..... hectáreas de extensión total de las cuales .....  
hectáreas están cubiertas por bosque.

La propiedad de referencia se encuentra situada en el lugar  
denominado .....

....., Pedanía....., Departamento.....  
....., y el aprovechamiento forestal obedece al propósito de  
realizar .....

....., comprometiéndose desde ya el/los suscripto/a/os a  
respetar y cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la  
Agencia al respecto.

El/la responsable técnico del proyecto es .....  
....., LE/LC/DNI/CINº....., Consultor  
Ambiental N°....., y el/los N° de Cuenta DRC del/de los campo/  
s es/son .....

El solicitante autoriza expresamente al personal de la A.A. a ingresar  
al predio a solo fin de realizar las inspecciones y controles que sean  
necesarios.

A los efectos que hubiere lugar, se adjunta a la presente solicitud la  
documentación que se detalla a continuación:

A los efectos de la presente, el/los suscripto/a/os constituye/en  
domicilio legal en:

El/los suscripto/a/os se comprometen desde ya a respetar y  
cumplir fielmente las indicaciones que le/les formule la Secretaría al  
respecto.

Sin otro particular, lo saluda/an atte.-

Firma/s

## REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA APROVECHAMIENTO DE CACTACEAS, CRASAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL

1. Acreditar con lo requerido en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. y la condición de "Titular del Bosque" en los términos del Art. 6 de la Ley 9814 a saber:

1.1. Propietario: adjuntar la Escritura de dominio e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

Si hubiera condominio la petición deberá ser suscripta por todos los condóminos o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.2. Adjudicatario: adjuntar auto o escritura de adjudicación e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si hubiera condominio la petición deberá ser

suscripta por todos los adjudicatarios o en su defecto deberán prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.3. Arrendatario: adjuntar el contrato de arrendamiento con fecha cierta en el que conste la facultad otorgada por el arrendador para la ejecución de los trabajos; en caso contrario deberá acreditarse el consentimiento expreso de este. Además de la acreditación de la condición requerida en el artículo 16 de la ley 8066 y mod. Del arrendador.

1.4. Usufructuario: adjuntar instrumento de constitución del derecho real de usufructo, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia y consentimiento del nudo propietario para la ejecución de los trabajos.

1.5. Poseedores: acreditar tal carácter con la Declaración Jurada prevista en los Art. 9 y 10 de la ley 9150.

En su defecto, deberán probar tal condición mediante:

\* Declaración jurada ante Juez de Paz en presencia de dos testigos, en la que deberá constar la designación catastral, ubicación, superficie, límites y linderos del inmueble en cuestión y la descripción de los actos posesorios que se han llevado a cabo (mejoras, viviendas, caminos, vías de acceso, etc.). \* Plano de mensura confeccionado por Ingeniero Agrimensor.

\* Constancia de Impuestos pagos.

\* Constancia de inicio de actuaciones judiciales del juicio de usucapión o contrato de cesión de derechos y acciones posesorios, si los tuviere.

1.6. Adquirente por boleto de compra y venta: adjuntar el contrato con fecha cierta, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

1.7. Herederos: acreditar tal carácter con el Auto de declaratoria de herederos e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia. Si estuviera en estado de indivisión hereditaria la petición deberá ser suscripta por todos los herederos o en su defecto prestar conformidad para la ejecución del proyecto y la tramitación de la autorización.

1.8. Cesionarios de Derechos y acciones hereditarios: adjuntar escritura de cesión e informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia, y toda otra documentación que acredite la legitimidad para transmitir (Auto Declaratoria de Herederos, Auto aprobando las operaciones de inventario, avalúo y partición, etc.).

1.9. Contrato de venta de bosque en pie. Adjuntar contrato con fecha cierta, título del vendedor, informe de dominio actualizado expedido por el Registro General de la Provincia.

2. Para el supuesto de que el peticionante sea persona jurídica deberá presentar los instrumentos constitutivos respectivos, y acreditar la representación invocada por quien suscriba la solicitud.

3. Presentar abonado el cedulón del impuesto inmobiliario del año en curso por el total de la superficie del campo y en el cual conste el número de cuenta correspondiente al predio.

4. Abonar gastos de inspección y movilidad en la Administración de la Agencia Córdoba Ambiente SE.

5. Todas las hojas del Aviso de Proyecto, (en el caso que corresponda presentar AP), y las hojas de la documentación que se presente deberán tener su correspondiente Aforo.

6. El consentimiento para la ejecución de las tareas detalladas en el Aviso de Proyecto deberá indicar en nota que contenga expresión del lugar, fecha, número de expediente (si ya hubiese sido iniciado), datos identificatorios de quien presta conformidad, descripción del inmueble al que se refiere y firma certificada por ante Escribano Público o Juez de Paz correspondiente.

7. Presentar el Aviso de Proyecto firmado por un profesional (Ing. Agrónomo y en los casos de Aprovechamiento forestal también lo podrá firmar un Ing. Forestal), matriculado en el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba e inscripto en el registro de Agencia Córdoba Ambiente SE, y para cuya elaboración deberá seguirse los lineamientos detallado en la "Guía para la Elaboración del Aviso de Proyecto". Debe presentarse por duplicado: el original va al expediente y la copia restante se le devuelve al solicitante con el sello de recibido.

8. El AP deberá llevar la firma del profesional responsable con la conformidad del titular de la solicitud. Además debe ser firmado por el profesional responsable en cada una de las fojas que se presente.

9. El AP deberá estar visado por el Colegio Profesional de Ingenieros Agrónomos de la Provincia.

10. Nombrar un Responsable Técnico para la ejecución de la IBN si el AP fuera aprobado por la Resolución correspondiente. En caso de que en el AP no se nombrará ningún Responsable Técnico, se tomará al Técnico que elaboró el AP como responsable de la ejecución de la IBN. En cualquier caso el Responsable Técnico deberá informar periódicamente el avance de obra y la finalización de la misma.

11. La omisión de las obligaciones detalladas en el punto 1, implica estar incurso en las infracciones previstas en la Ley 8066, Art. 66 y la aplicación de pena de clausura en forma accesoria (Art. 68).

#### GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL AVISO DE PROYECTO PARA APROVECHAMIENTO DE CACTACEAS, CRASAS Y OTRAS ESPECIES DE VALOR ORNAMENTAL

1. Si es persona física: Nombre y apellido, documento de identidad del titular (o de los titulares, si hubiere varios), domicilio real y domicilio legal en la ciudad de Córdoba, código postal, teléfonos. También el nombre y apellido del o de los apoderados o representantes cuando los hubiera, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

2. Si es persona jurídica: Denominación o razón social, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos. Nombre y apellido del o de los apoderados o representantes, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

3. Actividad principal del solicitante.

4. Responsable profesional y/o consultor: Deberá estar inscripto en el Registro correspondiente de Agencia Córdoba Ambiente SE.

Se registrará Nombre y apellido, documento de identidad, título habilitante, matrícula profesional, domicilio real y domicilio legal, código postal, teléfonos.

5. Responsable técnico: Es el responsable de la ejecución de los trabajos y deberá informar los avances de los mismos y su finalización.

Se registrará nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y domicilio legal, código postal y teléfonos.

6. Denominación y descripción general. Aclarar si es un emprendimiento nuevo o la ampliación de uno ya existente.

7. Localización del campo donde se solicita aprovechar: Departamento, Pedanía, Localidad, Lugar o Paraje, distancia a rutas provinciales o nacionales. Coordenadas de Latitud y Longitud (aclarar el sistema utilizado para su determinación: Cartas IGM, GPS con datos de mapa en WGS 84). Imagen Satelital donde se delimite el o los campos, también se deberá consignar la fecha de la misma.

Adjuntar las constancias del dominio de la o de las parcelas que configuran la totalidad del campo que se solicita desmontar.

8. Situación actual del campo:

a- Configuración topográfica y erosividad: Altitud, pendiente, exposición a la radiación solar, riesgo de erosión, sectores inundables.

b- Factores climáticos: Temperaturas media normal, máxima y mínima de verano e invierno, precipitación media anual (normal), régimen de precipitación, período libre de heladas, vientos predominantes, humedad relativa del aire, evaporación, evapotranspiración potencial, balance hidrológico climático. Deberá especificarse la fuente u origen de la información meteorológica y/o climática utilizada.

c- Factores edáficos: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA – Arens y Etchevehere.

Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico-químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.

d- Factores hidrológicos: Aguas subterráneas (localización, descripción de acuíferos, áreas de recarga, identificación de usos presentes, nivel de uso de aguas subterráneas, etc.). Aguas superficiales (localización y descripción de las aguas superficiales que podrían ser influidas por el proyecto; descripción de áreas de drenaje, patrones y canales existentes; discusión del potencial para inundaciones, sedimentación, erosión y eutrofización de las fuentes de aguas; etc.)

e- Factores biológicos: Descripción de la flora y fauna silvestre existentes.

Flora: Región Fitogeográfica a la cual pertenece el bosque (Citar autor). Según la constitución, del bosque, describir sus estratos (arbóreo, arbustivo y herbáceo), especificando para cada uno de ellos (se deberá muestrear con una intensidad no inferior al 1%):

Porcentaje de cobertura de cada estrato, Especies que forman cada estrato, Diámetros (DAP) promedios y alturas medias de las especies que constituyen el estrato arbóreo y arbustivo, Densidad de ejemplares arbóreos por ha. y Estado fitosanitario de los ejemplares. Especies invasoras y especies perjudiciales para las actividades humanas. ESPECIE PARTICULAR A APROVECHAR.

Fauna: Presencia de especies animales más importantes que viven en el bosque (mamíferos, aves, reptiles, anfibios). Información sobre si se realiza caza deportiva, comercial y control de especies perjudiciales para la agricultura y ganadería (determinar la especie en cada caso).

9. Aprovechamiento de Cactáceas sobre el Bosque Nativo.

a- Tipo de aprovechamiento a realizar (Manual): describir el tipo de herramientas a utilizar.

b- Planificación de la intervención: Especies y volumen a aprovechar.

Cantidad de etapas en las que se realizará la intervención, superficie abarcada por cada una y duración de las mismas. Se deberá especificar además la cantidad de personal ocupado mientras duren las tareas de desmonte y afectado al mismo.-

c- Reservas Forestales Intangibles a conservar: Núcleos y/o Corredores biológicos.

d- Otros remanentes de vegetación que quedarían en el campo y que no se consideran Reservas Forestales (fajas protectoras o de amortiguación, cortinas, isletas o rodales, árboles aislados o en grupo, etc.).

e- Detalle de subproductos forestales a obtener: Destino que se dará a los mismos.

10. Documentos gráficos: Plano del campo con la situación previa al desmonte y plano con la situación pos-desmonte, adecuados a las normas IRAM. Graficar en el plano del desmonte las diversas clases de capacidad de uso del suelo si las hubiere y la ubicación de las distintas etapas de desmonte.

11. Definir el área de influencia del proyecto.

Comentario: Describir la situación actual de la región en la que se encuentra el campo (si hay otras masas boscosas, estado general de las mismas, situación en los campos vecinos, actividades económicas en la zona, condiciones generales de los pobladores, etc.).

12. Inversión total e inversión por año a realizar. Costos estimados y beneficios esperados.

a- Inversión a realizar: Inversiones en los años primero, segundo, tercero, cuarto y quinto.

b- Cuadro de costos y beneficios a corto, mediano y largo plazo

13. Magnitudes de producción, servicios brindados y/o usuarios de los mismos.

Comentario: Incluye todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.

14. Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.

15. Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad.

Destino final.

Comentario: Presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.

16. Detalle exhaustivo de otros insumos (materiales y sustancias por etapa del proyecto). Comentario: Listar el uso de agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.

17. Tecnología que se va a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.

Comentario: En especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.

18. Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.

Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual así como la existencia de proyectos futuros.

19. Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).

20. Relación con planes estatales o privados.

a- Proyectos asociados, conexos o complementarios, que podrían o deberían localizarse en la zona.

b- Relaciones con planes estatales o privados.

21. Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

Comentario: Calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable; en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de agua, etc.

Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes.

22. Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.

23. Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.

24. Bibliografía utilizada (cita completa).

## PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El EsIA es un documento que tiene que presentar el productor a la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de legislación vigente (Decreto 2131 que reglamenta el capítulo IX "del Impacto Ambiental" de la Ley N° 7343) y se aplica a un proyecto de IBN concreto y determinado que se ejecutará en un lugar y momento conocidos.

El propósito de llevar a cabo un EsIA es establecer las condiciones ambientales existentes, dentro y en el ámbito de influencia del proyecto para evaluar los posibles impactos que pueden ser ocasionados por el proyecto e identificar las medidas de mitigación que serán necesarias para eliminar o minimizar los impactos a niveles aceptables.

El o los encargados de hacer el EsIA deberán estar inscriptos como consultores ambientales en el Registro de la Secretaría de Ambiente.

#### CONTENIDO MÍNIMO Y NECESARIO DE UN EsIA.

#### ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

##### Organización

La estructura básica de un EsIA debe contener al menos las siguientes secciones:

1. Descripción del Proyecto.
2. Identificación de Temas Ambientales y Sociales Relevantes.
3. Descripción del ambiente natural y Componentes socioeconómicos.
4. Identificación, Predicción y Evaluación.
5. Programa de Gestión Ambiental.
6. Marco Jurídico.
7. Bibliografía.

##### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El EsIA se aplica a un proyecto específico. En consecuencia, es necesario dar a conocer cada una de las acciones relevantes asociadas al proyecto.

El contenido mínimo de un proyecto debe ser el siguiente (el o los consultores pueden aumentar la lista de acciones asociadas al proyecto):

- \* Tipo de proyecto.
- \* Duración del proyecto.
- \* Tareas de preparación del sitio.
- \* Plan de IBN. Debe señalarse la superficie total a intervenir en el (los) predio(s) y la superficie estimada que se destinarán como áreas de reserva.
- \* Plan de manejo de la intervención.
- \* Plan de aplicación de insecticidas y herbicidas.
- \* Cantidad estimada de mano de obra para cada tarea.
- \* Programa de seguridad en el trabajo.
- \* Plan de prevención y control de incendios.
- \* Un análisis económico que respalde la viabilidad del proyecto.
- \* Identificación de impactos ambientales, sociales y económicos del proyecto sobre:
- \* Superficie afectada por IBN.
- \* Metodología a utilizar para la IBN.
- \* Especies a extraer (tipo, tamaño, cantidad).
- \* Actividad a desarrollar en el área intervenida y modalidad de la misma (especificar maquinaria a utilizar, productos químicos y su forma de aplicación, etc.).
- \* Efectos de las actividades sobre suelo, agua, aire, flora y fauna.
- \* Efectos de las actividades sobre las condiciones socioeconómicas.
- \* Programa de gestión ambiental existente, si lo hubiere. Cada uno de este ítem cobra mayor necesidad de información cuanto mayor es la superficie a intervenir.

##### IDENTIFICACIÓN DE TEMAS AMBIENTALES Y SOCIALES RELEVANTES.

Con el propósito de ahorrar tiempo y ganar en efectividad, se deben identificar, jerarquizar y justificar tan pronto como sea posible los temas que demandarán la mayor atención y cuidado en la recopilación y manejo de información en los pasos posteriores.

A continuación se enuncian valores ambientales y sociales de referencia necesaria:

- \* Las condiciones de seguridad en el trabajo.
- \* Los conflictos con valores de ONG's y comunidades locales.
- \* La identificación de áreas naturales con valor de conservación.
- \* La integridad ambiental de los cursos y cuerpos de agua cercanos.
- \* La preservación del paisaje en áreas de interés turístico y de conservación.
- \* La legislación ambiental provincial y nacional en vigencia.

\* Los tratados internacionales suscriptos por la Argentina.

En el caso particular de proyectos que involucren grandes superficies y/o estén ubicados dentro o en cercanías de áreas con valor de conservación, como parques nacionales, reservas provinciales o corredores biogeográficos, es importante identificar, desde la formulación del proyecto, los grupos que pudieran sentirse afectados o beneficiados sus intereses por la ejecución del mismo.

## DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE Y COMPONENTES SOCIOECONÓMICOS.

La descripción del ambiente afectado es determinante para conocer los impactos significativos que resultan del desarrollo de una acción en particular, al presentar en detalle las características y variables que mejor reflejan las alteraciones. La información que se utiliza debe: ser suficiente para calificar los cambios que ocurrirán como resultado de la acción humana; estar disponible en el nivel de detalle adecuado; y utilizar los métodos de análisis ajustados a cada realidad en particular. La información debe estar orientada a la obtención de antecedentes que permitan reconocer, calificar y vigilar el comportamiento de los impactos ambientales. Dado que la información es específica caso a caso, ella depende fuertemente del tipo de acción y de las características del ambiente involucrado.

Requisitos para una información adecuada:

- \* Relación entre variables ambientales y antecedentes necesarios para caracterizarlas.
- \* Representatividad de los datos y antecedentes.
- \* Suficiente cobertura de datos en el sentido espacial y temporal.
- \* Calidad y validación de los datos.
- \* Escalas de trabajo compatibles con los requisitos de la evaluación.
- \* Focalización de los datos en cantidad y calidad para interpretar los impactos o los objetivos del análisis central en el EsIA.

Este paso tiene el objetivo de describir por un lado, la situación ambiental y social actual, antes de la ejecución del proyecto y por el otro, hacer un pronóstico razonable de la situación futura, en el supuesto caso de la concreción del proyecto.

En la preparación de la descripción es necesario tener presente en todo momento las características del proyecto como referencia. En este sentido, es fundamental haber realizado un efectivo proceso de identificación de los temas ambientales y sociales relevantes para el proyecto.

Es de suma importancia hacer hincapié en los temas relacionados con la susceptibilidad de los suelos a la erosión o la compactación, la superficie o el estado sanitario de posibles bosques nativos con valor de conservación, la fragmentación de ecosistemas, la identificación de especies exóticas invasoras, la actual calidad del agua en lagunas y arroyos cercanos.

En el contexto de un proyecto, la información ambiental base debe contener al menos los siguientes temas:

- \* Ubicación, topografía y fisiografía del lugar.
- \* Ecosistema.
- \* Clima y meteorología.
- \* Recursos de agua superficial y subterránea (calidad, caudal, dirección, profundidad, perforaciones existentes).
- \* Suelo: mapa detallado de suelos, según las Normas de Reconocimientos de Suelos, INTA – Arens y Etchevehere. Descripción morfológica del perfil del suelo, con sus correspondiente análisis físico- químico de cada tipo de suelo. Clasificación taxonómica (Soil Taxonomy), clasificación por capacidad de uso (clase y subclase) y por aptitud de riego en caso que correspondiera.
- \* Flora y Fauna.
- \* Consideraciones sociales y económicas del área.
- \* Caracterización Demográfica.
- \* Los proyectos sometidos a EsIA suelen requerir estudios a distintos niveles de detalle. En algunos casos las fuentes de información pueden ser secundarias, (diagnósticos, libros, etc.). Siempre que se utilice información secundaria, se deberá registrar la fuente de donde se tomó.
- \* En algunos proyectos se requiere mayor grado de detalle, por lo que en estos casos es conveniente que las fuentes de información sean principalmente primarias, lo cual se logrará a través de determinaciones, muestreos y relevamientos en el terreno.

## INFORMACION CARTORGRAFICA

A través de un mapa es posible brindar información de fácil interpretación referida tanto a las características del proyecto como a las características del ambiente natural y socioeconómico.

Al menos, la cartografía debe contener:

- \* Mapa base con la ubicación del proyecto y los límites del área en cuanto a Centros poblados y asentamientos, Caminos, Lagos, Ríos, Áreas de Reservas, Áreas Naturales Protegidas y Corredores Biogeográficos.
- \* Imagen satelital y/o fotografías aéreas del o los campos y de la zona de influencia del proyecto.

## IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN

### Identificación

En la identificación se elige o diseña una estrategia o método para señalar en cada acción relevante del proyecto, los valores ambientales y/o sociales que serán de alguna manera modificados positiva o negativamente.

### Predicción.

Luego de señalar los valores ambientales y sociales que serán alterados de manera positiva o negativa, es necesario caracterizar el impacto identificado. En este sentido se debe analizar y estimar al menos las siguientes características del impacto:

\* La magnitud (cantidad de nuevos puestos de trabajo, kilómetros de caminos permanentes a construir, variación en la erosión superficial en tn./ha. o cm/ha., hectáreas con valor de conservación que se ganarán / perderán, cambios en el pH del suelo, carbono contenido en la biomasa extraída estimada en Kg. de C/Kg. totales, etc.). En los casos que fuera difícil o demasiado oneroso asignarles unidades, es necesario determinar si la magnitud del impacto es baja, mediana o alta.

\* Reversible / irreversible. Un impacto es reversible cuando el cese de la acción del proyecto permite al valor ambiental o social retornar a su situación original al cabo de un tiempo. No ocurre así en el caso irreversible. La extinción de una especie es un Ej. extremo de esto último.

\* Directo / indirecto. En el primer caso existe un vínculo directo entre la acción del proyecto y la consecuencia. Por Ej., la erosión del suelo o la quema de residuos de la intervención y la destrucción de materia orgánica. En los impactos indirectos existen situaciones intermedias causa-efecto. Por Ej., la realización de un desmonte de un campo puede aumentar la turbidez del agua en arroyos cercanos y ésta a su vez afectar la fauna ictícola o causar fenómenos de sedimentación aguas abajo.

\* Acumulativo. Si bien del análisis individual de cada acción del proyecto es posible concluir que su impacto es no-significativo, en ocasiones, los efectos acumulativos de distintas acciones pueden resultar en impactos significativos. Los impactos acumulativos que surgen de considerar distintos proyectos o de diversa índole –como forestales y agrícolas– en la misma cuenca o ecoregión son de muy difícil predicción. Por Ej., un solo proyecto puede tener una contribución no- significativa a la calidad del agua de arroyos cercanos, pero el efecto conjunto de la ejecución de los proyectos podría ser significativo.

Para cada impacto en particular es necesario justificar porqué fue caracterizado de esa manera.

### EVALUACION

En la etapa de evaluación se deben discriminar los impactos que merecen una atención particular, que son necesarios considerar y analizar detenidamente. Sobre estos impactos significativos será preciso programar (cuando es posible) medidas para evitar, mitigar o compensar su ocurrencia. Los criterios básicos a tener en cuenta para discriminar los impactos significativos de los no significativos son:

- \* la extensión y magnitud del impacto.
- \* el carácter reversible o irreversible del impacto.
- \* la posibilidad de comparar la magnitud del impacto con estándares o criterios reconocidos (INTA, IUFRO, FAO, US Soil Service, EPA, etc.).
- \* la capacidad de recuperación del valor ambiental afectado por el impacto.
- \* la compatibilidad con legislaciones o políticas provinciales y nacionales efectivamente llevadas a la práctica. En particular respecto al uso del suelo.
- \* los compromisos internacionales asumidos por la Argentina (La Convención Ramsar sobre Humedales, CITES, la Convención sobre Biodiversidad, etc.).

\* las características de la cuenca o ecoregión respecto a superficie, régimen hidrológico, topografía, etc. y del uso actual de su suelo (manejos silvopastoriles; agroforestales; ganadería bovina, caprina u ovina; áreas bajo estatus de conservación; etc.).

#### PROGRAMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El programa de gestión ambiental tiene por objeto básico señalar las medidas comprometidas por la empresa o el productor ante la Autoridad de Aplicación para evitar, mitigar o compensar los impactos negativos significativos identificados. Este programa debe ser necesariamente parte misma del plan de manejo y su ejecución no es independiente. Se deberá incluir que tipos de medidas se implementarán, como se ejecutarán y se deberá incluir el Presupuesto Económico que resulte de aplicar esas medidas ya sean para evitar, mitigar, subsanar o compensar los Impactos Ambientales.

Durante la discusión técnica de las posibles medidas es importante que los consultores tengan como punto de referencia a la cuenca donde se ejecutaría el proyecto. En este sentido, aunque dentro de la cuenca fueran extensivos los cultivos sin prácticas de conservación del suelo o claros los síntomas de erosión a causa de sobrepastoreo, se alienta a asumir un auténtico compromiso con la protección de los recursos naturales.

Una vez señaladas las medidas comprometidas es necesario analizar nuevamente en cada caso particular los impactos residuales que resultarían de su aplicación. Los resultados se muestran generalmente en una matriz o bien de la manera que se crea conveniente, pero teniendo siempre en mente que el principal propósito es proveer información ambiental y social asociada a la potencial ejecución del proyecto.

#### MARCO JURÍDICO:

El Marco Jurídico debe señalar: Artículos de la Constitución Nacional, Legislación Nacional, Legislación Provincial y Normas vigentes.

Buscan cumplimentar el EsIA, las principales características del proyecto, los impactos significativos identificados, los aspectos más importantes del programa de gestión ambiental y las variables ambientales que estarán sujetas a monitoreo.

En opinión del técnico consultor o empresa consultora deben resultar claros los costos y los beneficios, tanto ambientales como sociales, que resultarían de ejecutar el proyecto. Es recomendable que se señale la situación social y de los recursos naturales de continuar con el actual uso del suelo, en caso que no ocurriera la ejecución del proyecto.

#### BIBLIOGRAFÍA.

Es importante que se especifique toda la bibliografía tanto la citada como la consultada.

#### BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SE, 2005. Términos de Referencia para las Intervenciones sobre el Bosque Nativo. Córdoba, Argentina. 68 pp.

CABIDO M. y ZAK M., 1999. Vegetación del Norte de Córdoba; Córdoba, Argentina. XI, 52 pp. (Publicación auspiciada por SAG y RR y ACASE)

DEMAIO P. y MEDINA M., 1999. Riesgos Ambientales en Córdoba, Suplemento Especial de la Revista AQUÍ VIVIMOS, Nº 87, Córdoba, Argentina.

FAO, 1988. Desmonte y habilitación de tierras en la región semiárida.

FAO, 1994. El desafío de la ordenación forestal sostenible.

Perspectivas de la Silvicultura Mundial. pp. 122. Roma. Italia.

GORGAS J. y TASSILE J. (ED.), 2002. Regiones Naturales de la Provincia de Córdoba; Agencia Córdoba Ambiente SE; Córdoba, Argentina. 97 pp.

INFORME INTERNO, 2001. Memoria de las Actividades Realizadas por el Sector Vegetación Nativa durante el Año 2001,

Sector Operativo Evaluación de Recursos Naturales (Vegetación Nativa), Área Ordenamiento Ambiental de la Agencia Córdoba Ambiente SE.

KARLIN U., y COIRINI R., 1992. Sistemas agroforestales para pequeños productores de zonas áridas.

KOPTA, F., 1999. Problemática ambiental con especial referencia a la provincia de Córdoba. ACUDE.

MIATELLO R., 2001. "¿Cómo hacer para que un pequeño fragmento de bosque no quede aislado?", texto borrador de la exposición brindada en la Primera Jornada de Actualización para Técnicos que Formulan Proyectos de Desmontes. Agencia Córdoba Ambiente SE.

ODUM E., 1999. ECOLOGÍA. El Vínculo Entre las Ciencias Naturales y las Sociales; 21ª reimpresión de la 1ª ED. de 1978. Editorial Continental S.A. (CECSA); México.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, Decreto Reglamentario del Cáp. IX "Del Impacto Ambiental" de la Ley 7343.

PODER LEGISLATIVO DE PROVINCIA DE CÓRDOBA, Ley Forestal N° 8066/91.

PODER LEGISLATIVO DE PROVINCIA DE CÓRDOBA, Ley N° 9219/05.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLÍTICA AMBIENTAL DE LA NACIÓN; 2000; Documento de Trabajo del Taller "Convocatoria para lograr un Marco Político Forestal Nacional en la defensa y restauración de las Masas Forestales Nativas Argentinas", Agosto 2000; Bs. As., Argentina.

SEOÁNEZ CALVO, M. 1995. El Gran Diccionario del Medio Ambiente y de la Contaminación. Reimpresión 1999. Mundi-Prensa. TYLER MILLER, G. 1994. Ecología y Medio Ambiente. Grupo Editorial Iberoamérica. México, pp. 867.

#### GLOSARIO

ABRA: Área dentro del bosque en la cual hay escasa vegetación (presencia de arbustos) y donde se puede circular fácilmente.

APEO: Acción de derribar especies leñosas.

ÁRBOLES CODOMINANTES: Son los árboles cuyas copas forman el nivel superior del dosel forestal y reciben luz vertical plena pero poca luz lateral.

ÁRBOLES DOMINANTES: Son los árboles cuyas copas se extienden por encima del nivel superior del dosel forestal. Reciben luz vertical plena y lateral parcial. Son más altos que los árboles promedio del rodal.

ÁRBOLES INTERMEDIOS: Son los árboles cuyas copas se extienden bajo el dosel formado por los codominantes. Reciben poca luz vertical y ninguna lateral.

ASOCIACIÓN VEGETAL: Comunidad vegetal de composición florística fija que constituye una unidad de condiciones estacionales y una unidad fisonómica.

AUTÓCTONA O NATIVA: Es toda especie vegetal que en algún momento de su evolución se incorporó o se originó en ese sistema y cumple su ciclo de vida, reproduciéndose con éxito.

BIODIVERSIDAD: Diversidad de los seres vivos en un ecosistema, que mide la riqueza en especies y refleja la relación entre el número de individuos de cada especie y el número total de individuos de todas las especies presentes. La alfa diversidad, es el listado de diferentes especies que habitan un lugar determinado y la beta diversidad es la comparación entre las especies de un sitio con las del otro.

BOSQUE: Es toda formación leñosa nativa o implantada, que cumpla, separada o conjuntamente funciones de producción, protección, experimentación, conservación de especies de la flora y fauna, recreación y preservación ambiental.

BOSQUE MIXTO: Es aquel bosque compuesto por dos o más especies.

BOSQUE NATIVO: Es toda formación o conjunto de especies leñosas resultado de la evolución de los distintos biomas, ecosistemas o bioregiones, espontánea, propia de un lugar determinado.

BOSQUE PRIMARIO O BOSQUE CLIMAX: Es aquel bosque donde su composición florística y fisonomía (formas y estructura) no ha sufrido cambios provocados por factores naturales o antrópicos.

BOSQUE PURO: Es aquel bosque compuesto por una sola especie.

BOSQUE SECUNDARIO: Bosque que ocupa un sitio que alguna vez fue clareado artificialmente para el uso de la tierra con fines ganaderos, construcciones, agricultura, aprovechamiento forestal etc., pero sobre el cual se ha regenerado el bosque a través de un proceso de sucesión secundaria (proceso que ocurre en sitios en los cuales ha existido una cubierta vegetal anterior a la perturbación y hay un suelo desarrollado).

CAPACIDAD DE CARGA: Cantidad de animales por hectárea que soporta un terreno, sin que exista sobrepastoreo.

COBERTURA: Es la proyección perpendicular de las partes aéreas del vegetal sobre la superficie del suelo. Se expresa en porcentaje o en m<sup>2</sup>

CONSERVACIÓN DE BOSQUES: Es la administración y uso del bosque sobre bases científicas y técnicas de manejo y aprovechamiento dirigidas a lograr su estabilidad, permanencia, productividad y rendimiento sostenido.

CONTRAFUEGOS: Táctica especial en el combate de incendios que consiste en un fuego promovido intencionalmente y que apoyándose en una línea de defensa, avanza en dirección contraria a la del incendio, de tal forma que se detenga este último por no encontrar ya combustible para seguir avanzando.

CRECIMIENTO: Es el incremento gradual de tamaño de un organismo o población en un determinado período.

CULTIVO IMPLANTADO: Es toda formación leñosa creada por el hombre sujeta a fines específicos.

**DASOMETRÍA:** Ciencia que trata la medida y la estimación de las dimensiones de árboles y bosques, de su crecimiento y de su producto.

**DEFORESTAR:** Acción de talar y retirar árboles de un área forestal o bosque sin replantación.

**DEGRADACIÓN AMBIENTAL:** Agotamiento o destrucción de un recurso potencialmente renovable, como suelo, pastizal, pradera, bosque o vida silvestre, al utilizarlo según una tasa mayor que su tasa natural de recuperación. De continuar tal uso, el recurso puede volverse no renovable en una escala humana de tiempo, o bien desaparecer (extinguirse).

**DENSIDAD:** Es el número de individuos por unidad de superficie.

**DESARROLLO SOSTENIBLE:** Es aquel que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

**DESERTIFICACIÓN:** Disminución de la productividad de la tierra causada por mal manejo. Su principal causa es el sobrepastoreo y cultivos intensivos que originan erosión y salinización.

**DESMONTE:** Eliminación de la vegetación de un bosque nativo, con o sin extracción de la parte subterránea, con el objeto de intensificar o modificar el uso del suelo.

**DESMONTE MANUAL:** Es el sistema más antiguo y se realiza con herramientas simples como el hacha, machete, pico y pala.

**DESMONTE MECÁNICO:** Este sistema utiliza una amplia gama de equipos (rolos, topadoras, cadenas de arrastre, entre otras), según las características de la vegetación y el destino inmediato de la tierra.

**DOSEL:** Estrato superior de un bosque, comprende los árboles que reciben la mayor parte de la radiación diurna, ya sea en la totalidad de sus copas o en parte de ellas. Es uniforme cuando se compone de árboles de aproximadamente la misma altura, y es irregular si consiste de una mezcla de árboles de diferentes alturas, incluyendo los emergentes.

**EMERGENTES:** Árboles marcadamente más altos que el nivel general del dosel.

**ENRIQUECIMIENTO:** Plantación y/o siembra de especies forestales de alto valor comercial o ecológico dentro de una masa boscosa nativa total o parcialmente degradada.

**EROSION:** Desprendimiento o arrastre de partículas del suelo por efecto del viento o el agua. (Remoción y transporte del material de la superficie del suelo). Cartas de suelos de la República Argentina.

**ESPECIES CODOMINANTES:** Especies cuyo número de individuos en la comunidad es inferior al 50% del total de especies presentes.

**ESPECIES DOMINANTES:** Especies cuyo número de individuos en la comunidad supera el 50% del total de especies presentes.

**ESPECIES ENDÉMICAS:** Especies que habitan únicamente en un lugar o ecosistema determinado.

**ESPECIE EXÓTICA O INTRODUCIDA:** Es toda especie vegetal que se la cultiva, o se genera espontáneamente, fuera de su área ecológica original.

**ESPECIES INDICADORAS:** Especies que sirven como aviso inicial de la degradación de una comunidad o un ecosistema.

**FACHINAL:** Masa vegetal compuesta por arbustos principalmente espinosos variando su altura entre 1,5 a 3 m y que hace prácticamente imposible el ingreso del hombre y de animales domésticos. Esta vegetación es producto de la alteración de las condiciones originales del bosque por incendios, tala indiscriminada y su posterior abandono.

**FAJA DE AMORTIGUACIÓN:** Porción de bosque sin alterar de un ancho de 30 metros por un largo no definido, que por lo general es la longitud del campo en sentido transversal. La finalidad de la misma es de actuar de barrera contra la erosión hídrica frenando escorrentías de agua. La ubicación de estas fajas es en sentido perpendicular a la pendiente.

**FORMACIÓN:** Unidad mayor de vegetación que comprende todas las comunidades de plantas que se asemejan unas a otras en su aspecto y en los principales rasgos de su medio ambiente.

**FORMACIÓN VEGETAL:** Comunidades de vegetales interrelacionados, surgida de forma natural y que perdura mientras se mantienen las condiciones a que debe su origen.

**FRECUENCIA:** Es el número de veces que una especie es registrada en una cantidad determinado de parcelas o de puntos en la comunidad. Se expresa en porcentaje.

**HORIZONTES DEL SUELO:** Capas naturales del perfil del suelo, aproximadamente paralelas a la superficie con rasgos distintos en cuanto a composición y propiedades.

**INCENDIO FORESTAL:** Cuando el fuego afecta a vegetación y se propaga a través del bosque.

**INTANGIBLE:** Que no debe o no puede tocarse.

**INVENTARIO FORESTAL:** Descripción cualitativa y cuantitativa de un bosque.

**MANTILLO:** Capa superficial del suelo rica en humus y materia orgánica en descomposición.

**MASA FORESTAL:** Vegetación forestal que puebla una superficie dada.

**ORDENAMIENTO FORESTAL:** Organización de un bosque a partir de un objetivo definido para obtener de él bienes y/o servicios en forma económica y continua a través del tiempo.

**PIE DE MONTE:** Área de contacto entre una zona llana y la montaña.

**PLAN DASOCRÁTICO:** Plan que permite el aprovechamiento sustentable del bosque, en rodales y turnos de corta establecidos por el desarrollo, teniendo como base el estudio de regeneración, distribución y crecimiento de las distintas especies. Los rangos entre clases diamétricas pueden ser 4, 5, 10 ó 15 cm.

**PLAN DE ORDENAMIENTO FORESTAL:** Plan de manejo que permite la extracción del recurso forestal a perpetuidad, sin comprometer el capital básico, reforestando y enriqueciendo de acuerdo al volumen de extracción realizada.

**PODA:** Acortamiento, reducción de la longitud o eliminación de ramas.

**RAMONEO:** Acción del ganado cuando come las ramas ó brotes de árboles o plantas.

**RALEO:** Eliminación selectiva de un determinado número de individuos de una población arbórea a fin de redistribuir el potencial de crecimiento entre los árboles que queden y obtener mayores incrementos volumétricos.

**REFORESTACIÓN:** Acción de repoblar con especies arbóreas o arbustivas un terreno que haya sido objeto de aprovechamiento forestal extractivo o de tala rasa.

**RENOVAL:** Se dice de la planta en estado juvenil.

**RIESGO AMBIENTAL:** Probabilidad de que ocurra una alteración en el ambiente, y que provoque destrucción o daño al hábitat de vida silvestre, como consecuencia de procesos naturales o acciones antrópicas.

**RODAL:** Es la unidad de inventario y tratamiento silvícola. Es una superficie boscosa, internamente homogénea, de área continua, que se puede diferenciar con claridad de los rodales circundantes por su edad, composición, estructura o calidad del terreno. (Apunte de Silvícola)

**SISTEMA AGROFORESTAL:** Son sistemas de producción sostenibles, en donde especies leñosas interactúan bioeconómicamente en una misma área con cultivos.

**SISTEMA SILVOPASTORIL:** Sistema de producción sostenible en donde especies leñosas interactúan bioeconómicamente en una misma área con pasturas implantadas y/o naturales.

**SOBREPASTOREO:** Disminución o desaparición del recurso forrajero, acompañado por la invasión de especies de escaso valor, el deterioro y erosión del suelo y una reducción marcada de la capacidad de carga, por efecto del ganado.

**TOCÓN:** Parte del tronco resultante del apeo, de hasta 30 cm, que permanece unido a las raíces.

**TURNO:** Es el lapso que debe esperarse para efectuar el corte del árbol según el tipo de aprovechamiento. El turno varía con la especie, condiciones del crecimiento y destino de la producción.

**USO MÚLTIPLE DEL BOSQUE:** Procedimientos aplicados dentro del ecosistema bosque con el objeto de aprovechar los recursos productores, protectores y escénicos que ofrece. Se incluyen actividades como obtención de resinas, gomas, frutos comestibles, manejo silvopastoril, manejo agroforestal, recreación, turismo y otras actividades no convencionales que hacen a la productividad de un ecosistema forestal de zona árida y semiárida.

**VOLUMEN:** El volumen de árboles se puede determinar en árboles talados o en pie. El volumen de los árboles en pie se calcula como el producto entre su área basal y la altura, corregido por un factor de corrección (el mismo se obtiene del cociente entre el área de la sección central en m<sup>2</sup> sobre el área basal en m<sup>2</sup>)  $V = \text{factor de corrección} \times \text{área basal} \times \text{altura}$ .